



MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

Elaborado y Revisado (fecha y firma)	Revisado y Aprobado (fecha y firma)
Adjunta a gerencia	Dirección

ÍNDICE

PARTE GENERAL	5
1. INTRODUCCIÓN	5
2. LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA.....	5
3. FINALIDAD DEL MANUAL. METODOLOGÍA Y ANÁLISIS DEL RIESGO	7
3.1 FINALIDAD DEL MANUAL.....	7
3.2 METODOLOGÍA Y ANÁLISIS DEL RIESGO	9
4. ALCANCE DEL PRESENTE MANUAL Y DESTINATARIOS.....	11
5. ALCANCE DEL MANUAL AL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR CONTEMPLADO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO	11
6. OBJETIVOS DEL MANUAL. CONTROLES PREVENTIVOS	13
6.1 OBJETIVOS DEL MANUAL	13
6.2. CONTROLES PREVENTIVOS DE MERCAPALMA.....	14
7. SEGUIMIENTO, CUMPLIMIENTO Y SUFICIENCIA DEL PRESENTE MANUAL. ÓRGANO DE CONTROL	19
7.1. INTRODUCCIÓN.....	19
7.2. ÓRGANOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	19
7.3. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	21
8. GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	23
9. INCUMPLIMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES: NOTIFICACIONES Y ANÁLISIS DE ACTUACIONES SOSPECHOSAS Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	24
9.1. NOTIFICACIONES Y ANÁLISIS DE ACTUACIONES SOSPECHOSAS	25
9.2. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.....	25
10. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN	26
10.1. DIFUSIÓN.....	26
10.2. FORMACIÓN	27
PARTE ESPECÍFICA.....	27
CONTROLES ESPECÍFICOS Y PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN	27

1. Cohecho / Tráfico de Influencias / Corrupción en las transacciones comerciales internacionales.....	27
2. Estafa y Delito de Publicidad Engañosa.....	37
3. Secreto de Empresa e Infidelidad en la Custodia de Documentación.....	43
4. Contra la intimidación personal y familiar	49
5. Fraude a la Hacienda Pública - Contra la Seguridad Social - Incumplimiento de obligaciones contables.....	53
6. Contra los derechos de los trabajadores / contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	66
7. Contra los recursos naturales y el medio ambiente / contra la salud pública / contra la manipulación, transporte y tenencia de sustancias tóxicas, corrosivas y otras	76
8. Delitos Urbanísticos.....	81
9. Insolvencias punibles.....	84
10. Malversación de Caudales públicos.....	92
11. Corrupción entre Particulares	96
12. Fraude de subvenciones y obtención fraudulenta de fondos de la Unión Europea.....	102
13. Delitos informáticos	105
14. Propiedad intelectual e industrial.....	108
15. Malversación de fondos públicos.....	115
16. Administración de recursos y demás derechos de la Hacienda Pública sin sujeción a la normativa aplicable	119
16. Compromiso de gasto, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito.....	122
17. Omisión del trámite de intervención previa de gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias	126
18. Ausencia de justificación de la inversión.....	131
19. Incumplimiento de la obligación de rendición de cuentas.....	136
20. Actuación discriminatoria	138
21. Adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o ciudadanos	141

22. Publicación o utilización indebida de la información.....	146
23. Notorio incumplimiento de las funciones esenciales del puesto de trabajo.....	149
24. Prevalencia de Alto Cargo para obtener un beneficio.....	151
25. Obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.....	156
26. Realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho a la huelga	159
27. Acoso laboral	161

PARTE GENERAL

1. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Prevención de Riesgos Penales **detalla los principios de gestión y prevención de delitos en el seno del MERCAPALMA** de acuerdo con su objeto, así como de acuerdo con la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modificó la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Adicionalmente **concreta la estructura y funcionamiento de los órganos de control y supervisión establecidos en MERCAPALMA.**

Finalmente, el contenido del presente **Manual sistematiza los controles existentes y aquellos que, a raíz de la revisión realizada con la colaboración de los asesores externos, MERCAPALMA ha decidido implantar** para cumplir con la finalidad de prevenir y mitigar la comisión de delitos en las distintas áreas de la compañía.

Para realizar el presente Manual se ha tenido en cuenta la naturaleza y características de MERCAPALMA.

MERCAPALMA nació en 1973 como empresa pública con el objetivo de promocionar y organizar los diferentes mercados mayoristas de Palma y a la vez ofrecer los servicios complementarios necesarios para el buen funcionamiento del mercado. La misión actual de MERCAPALMA es la de contribuir al acortamiento de la cadena comercial y colaborar en el desarrollo de la comercialización local. Además, se constituye como la mayor concentración de oferta mayorista agroalimentaria de Baleares. Sus accionistas son el Ayuntamiento de Palma y la Empresa Nacional Mercasa.

2. LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2010 de Reforma del Código Penal, la persona jurídica es penalmente responsable de determinados delitos cometidos por

sus directivos o empleados en el ejercicio de su cargo. En concreto, la persona jurídica responde:

- Por los delitos cometidos, en nombre o por cuenta de la persona jurídica, y en su provecho, por sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho.
- Por los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y provecho de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas con poder de dirección, han podido realizar los hechos por no haberse ejercido sobre ellos el debido control atendidas las concretas circunstancias del caso.

Las entidades públicas podrán ser declaradas penalmente responsables: a) cuando no ejerzan políticas públicas o servicios de interés económico general, y b) cuando sean creadas con el propósito de eludir la norma penal.

A estos efectos, tanto MERCAPALMA como su Consejo de Administración (conscientes de la posibilidad de ser penalmente responsables a título individual) presentan un claro compromiso de cara a prevenir la comisión de cualquier delito en el seno de la entidad, habiendo puesto una especial atención a la prevención de los siguientes grupos de delitos:

- ✓ Delitos contra la intimidad personal y familiar. Art. 197 C.P.
 - ✓ Estafas. Art. 248 y ss. C.P.
 - ✓ Insolvencias punibles. Art. 257 y ss. C.P.
 - ✓ Daños informáticos. Art. 264 CP.
 - ✓ Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial (art. 270 y ss. CP).
 - ✓ Delitos de descubrimiento de secreto de empresa. Art. 278 CP.
 - ✓ Publicidad engañosa. Art. 282 CP.
-

- ✓ Corrupción entre particulares. Art. 286 bis CP.
- ✓ Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Art. 305 y ss. C.P.
- ✓ Fraude de Subvenciones. Art. 308 y ss. C.P.
- ✓ Fraude a los Presupuestos Generales de la UE (Obtención fraudulenta de fondos de la Unión Europea). Art. 306 CP.
- ✓ Incumplimiento de obligaciones contables. Art. 310 CP.
- ✓ Delitos contra los derechos de los trabajadores. Art. 311 y ss. C.P. (*)¹
- ✓ Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Art. 318 CP.
- ✓ Delitos urbanísticos. Art. 319 CP.
- ✓ Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Art. 325 y ss. C.P.
- ✓ Delito por manipulación, transporte y tenencia de sustancias tóxicas, corrosivas y otras. Art. 348 y ss. CP.
- ✓ Delitos contra la salud pública. Art. 359 y ss. CP (*)
- ✓ Delitos de infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Art. 413 y ss. C.P.
- ✓ Delito de cohecho. Art. 419 y ss. C.P.
- ✓ Delito de tráfico de influencias. Art. 428 y ss. C.P.
- ✓ Delito de malversación de fondos. Art. 432 y ss. C.P.
- ✓ Delito de corrupción en las transacciones comerciales internacionales. Art. 445 C.P.

3. FINALIDAD DEL MANUAL. METODOLOGÍA Y ANÁLISIS DEL RIESGO

3.1 FINALIDAD DEL MANUAL

La finalidad última del presente Manual es servir como medio de prevención de la comisión de actos delictivos por parte del personal de MERCAPALMA y ejercer el

¹ Delitos incluidos en el análisis, en cuanto a su repercusión para MERCAPALMA, con independencia de no conllevar responsabilidad criminal para la persona jurídica.

debido control sobre su actividad pública empresarial, cumpliendo de este modo con la exigencia contemplada en el Código Penal.

Para que el modelo de organización, gestión y control de los riesgos penales cumpla con las funciones de **prevención, detección, reacción y seguimiento**, la entidad se ha basado en los siguientes principios generales:

- ✓ Sensibilización y difusión a todos los niveles, de los principios asumidos y reglas de comportamiento reflejado en los protocolos, manuales y políticas internas.
- ✓ Revisión periódica de las actividades que potencialmente podrían estar afectadas por algún riesgo.
- ✓ Establecimiento de controles adecuados y proporcionales al riesgo en las operaciones, así como medidas para su supervisión.
- ✓ Segregación de funciones y apoderamientos.
- ✓ Supervisión y control de los comportamientos de la entidad, así como del funcionamiento del Modelo de Prevención de Riesgos.
- ✓ Actualización de las funciones y de las reglas de comportamiento de la entidad tras los posibles cambios en la normativa vigente.

MERCAPALMA considera que la sensibilización de sus empleados es crítica en la prevención de riesgos, y por ello realizará las siguientes actividades (adicionalmente a la formación que se regula en el presente Manual):

- ✓ Una comunicación efectiva de las políticas y procedimientos a instaurar, involucrando todos los niveles de la entidad.
 - ✓ La inclusión de las materias de prevención de riesgos penales en los programas de formación de empleados.
-

Con la finalidad de definir el modelo de organización, gestión y control de MERCAPALMA en materia de prevención de riesgos penales, y establecer medidas eficaces para el control y prevención de los mismos, se ha realizado un análisis y revisión consistente en: (i) se han examinado las actividades y procesos que se desarrollan en MERCAPALMA para analizar su suficiencia; (ii) se han revisado las políticas, códigos, procedimientos y contratos empleados en el desarrollo de la actividad de la compañía; y (iii) se constituirá en el momento en que se apruebe el presente Manual un órgano de control interno para el seguimiento de los eventuales riesgos.

Como resultado de dicho análisis se han definido e identificado los elementos fundamentales del Modelo de Prevención que se describen en el presente Manual, y que se concretan en los siguientes:

- ✓ **Se han identificado** las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- ✓ Se han establecido **protocolos** o **procedimientos** de **adopción de decisiones** y de **ejecución** de las mismas con relación a aquéllos.
- ✓ Se han dispuesto los **modelos de gestión de los recursos financieros** adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
- ✓ Se ha impuesto la **obligación de informar** de posibles riesgos e incumplimientos al órgano encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
- ✓ Se ha establecido un **sistema disciplinario** que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establece el modelo.
- ✓ Se ha implantado la **verificación** periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

3.2 METODOLOGÍA Y ANÁLISIS DEL RIESGO

Para sistematizar el Manual, se ha realizado un análisis de riesgos existentes, teniendo en cuenta tanto los procedimientos y controles de MERCAPALMA como los

teóricos riesgos a los que son más sensibles los procesos en función del sector y las actividades de la misma.

En concreto, para establecer el control debido sobre las actividades empresariales de MERCAPALMA y elaborar el presente Manual se ha procedido a realizar una profunda revisión de los controles existentes en la compañía. El proyecto de revisión ha consistido en las siguientes actuaciones, algunas de las cuales se desarrollan a lo largo del presente Manual:

- Identificación preliminar de los delitos aplicables a la Sociedad en función de las actividades realizadas por la misma identificando, para cada una de las áreas, los delitos que, potencialmente, podrían ser aplicables en función de las actividades que realizan.
- Se ha identificado un interlocutor válido para identificar los procedimientos y actividades de control más relevantes que permiten razonablemente prevenir los mencionados hipotéticos delitos sean cometidos por personal de MERCAPALMA.
- Como consecuencia de la información recabada en este proceso:
 - a. Se han revisado las políticas, manuales y procedimientos más relevantes de MERCAPALMA y se ha contrastado con cada responsable la debida aplicación de cada uno de ellos.
 - b. Se ha designado a la Comisión Permanente Ejecutiva como órgano interno específico para controlar la implantación, desarrollo y cumplimiento del programa para la prevención de la comisión de delitos de MERCAPALMA.
 - c. Se ha definido un procedimiento disciplinario en caso de incumplimiento de los principios y obligaciones contenidas en este Manual y se ha designado a la Unidad de Seguimiento de Prevención de Riesgos Penales para la instrucción y tramitación de dicho procedimiento.

No obstante, el presente Manual es un documento dinámico, de manera que será objeto de revisión para incorporar, en su caso, nuevos controles preventivos.

4. ALCANCE DEL PRESENTE MANUAL Y DESTINATARIOS

ALCANCE:

El presente Manual define las políticas y los procedimientos a seguir en MERCAPALMA en las actividades que desarrolle en España.

DESTINATARIOS:

Los principios, valores y controles contenidos en el Manual son aplicables a los empleados de MERCAPALMA y aquellas personas que se encuentren bajo su autoridad.

5. ALCANCE DEL MANUAL AL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR CONTEMPLADO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

La Ley de Transparencia y Buen Gobierno ha introducido un catálogo de infracciones administrativas aplicables a los altos cargos² de las entidades del Sector Público.

² De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Buen Gobierno, el régimen sancionador en materia de buen gobierno aplica a los altos cargos remitiéndose a la normativa estatal en materia de conflicto de intereses. En lo que respecta a la administración de carácter local y a entidades pertenecientes al sector público local, el artículo 25 establece que se incluyen dentro del ámbito de aplicación del régimen sancionador las personas que tengan la consideración de alto cargo en la normativa autonómica o local.

La definición de alto cargo para la administración de carácter local se localiza en el artículo 13 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, que identifica esta figura con el personal que desarrolla funciones directivas.

Por su parte, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha establecido que los principios que rigen el Derecho penal son de plena aplicación al procedimiento administrativo sancionador.

Teniendo en cuenta lo anterior, MERCAPALMA, como entidad del Sector Público, ha decidido que el presente Manual extienda sus efectos al ámbito sancionador contenido en la referida Ley de Transparencia y Buen Gobierno.

De conformidad con ello, los controles, medidas de seguimiento y demás previsiones del presente Manual también serán aplicables para la prevención de la comisión de actuaciones que puedan ser encuadradas en las infracciones previstas en la Ley de Transparencia y Buen Gobierno. Asimismo, el órgano de control que se define en el Manual, también extenderá sus funciones a la prevención de estas infracciones, en los mismos términos y con las mismas atribuciones, que se le otorgan para el ámbito penal.

En la parte especial del Manual se recogen las infracciones que hipotéticamente podrían ser cometidas en el seno de MERCAPALMA y los principales controles que la compañía ha implantado para mitigar el riesgo de su comisión.

Los controles, medidas de seguimiento y demás previsiones previstos en la Parte General del Manual, así como los controles recogidos en la parte especial del mismo, serán de aplicación a todos los destinatarios descritos en el apartado 4 anterior, en la medida en que las actuaciones de cualquier de estos destinatarios podrían conllevar que los altos cargos de MERCAPALMA realizaran alguna de las conductas tipificadas como infracción administrativa en la Ley de Transparencia y Buen Gobierno.

Asimismo y dado que dicha definición adolece de cierta imprecisión si tomamos como referencia la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de miembros de gobierno y altos cargos de Baleares, se aprecia que, en el caso de sociedades públicas, se identifica al alto cargo con el presidente de la entidad y al director gerente.

Por ello, estimamos que en el caso de Mercapalma, el Presidente de la entidad y el Director Gerente son los cargos que pueden asimilarse a un "alto cargo".

6. OBJETIVOS DEL MANUAL. CONTROLES PREVENTIVOS

6.1 OBJETIVOS DEL MANUAL

El objetivo principal del Manual es definir las reglas de actuación y comportamiento que regulan las actividades desarrolladas en el seno de MERCAPALMA, así como los sistemas de control con el propósito de prevenir la comisión de los delitos tipificados en el Código Penal.

A tal fin, MERCAPALMA basa la prevención de riesgos penales en los Controles Preventivos Generales del sistema que son la base del control, sin perjuicio de las medidas concretas detectadas sobre los posibles riesgos específicos identificados. De este modo, MERCAPALMA cuenta con normas fundamentales, aplicables a todo el personal, sobre las que se estructura y desarrolla el sistema de control de riesgos penales.

Asimismo, el objetivo del presente Manual es definir el modelo de organización, gestión y prevención de delitos en MERCAPALMA, y los órganos encargados de la supervisión y verificación del modelo.

Específicamente, los objetivos fundamentales del presente Manual, son los siguientes:

- ✓ Optimizar y facilitar la mejora continua del sistema de gestión de riesgos en MERCAPALMA.
 - ✓ Constituir un sistema estructurado y orgánico de prevención y control dirigido a la reducción del riesgo de comisión de delitos penales, que se concrete en un modelo de organización y gestión eficaz.
 - ✓ Informar a todo el personal de la importancia del cumplimiento del Manual y la adopción de los principios de actuación de éste para llevar a cabo su ejercicio profesional de un modo correcto.
 - ✓ Informar a todas las personas que actúan en nombre, por cuenta, o de algún modo, en el interés de MERCAPALMA, que una infracción de las disposiciones contenidas en el presente Manual implicará la imposición de medidas disciplinarias.
-

- ✓ Dejar constancia expresa y pública de la condena tajante de MERCAPALMA a cualquier tipo de comportamiento ilegal, destacando que, además de contravenir las disposiciones legales, es contrario a los principios éticos, que se configuran como valores clave de MERCAPALMA, para conseguir sus objetivos.
- ✓ Adecuar las medidas de control existentes a los procesos, de manera que permitan a MERCAPALMA una intervención rápida, tanto de prevención como de intervención ante el riesgo de comisión de infracciones.

6.2. CONTROLES PREVENTIVOS DE MERCAPALMA

MERCAPALMA estructura la prevención de delitos desde los siguientes Controles Preventivos Generales que constituyen el Modelo de Prevención de la compañía, sin perjuicio de tener implementadas medidas concretas sobre los riesgos identificados:

- ✓ **Plan Estratégico (P.E.):** Con periodicidad trienal; elaborado por la Dirección de la empresa. Este documento que se debate y aprueba en el Consejo de Administración trata de visualizar lo que se quiere que sea la empresa a medio plazo (3 años), así como poner los medios para conseguirlo.
 - ✓ **Plan de Dirección (P.D.):** Con periodicidad anual, elaborado por la Dirección de la empresa dentro del P.E. aprobado por el Consejo, donde se debate y aprueba. El P.D. fija, además de los objetivos y políticas anuales, la previsión de ingresos y gastos anuales (así como los trimestrales), las inversiones a realizar en el ejercicio y los medios humanos (organigrama) en su caso.
 - ✓ **Informe de Gestión (I.G.):** Los informes de gestión tienen una periodicidad trimestral (4 informes anuales) que se presentan al Consejo de Administración para su debate y aprobación. Se trata de controlar la previsión de los gastos e ingresos del PD y sus desviaciones no solo respecto al ejercicio si no también respecto al mismo periodo del ejercicio anterior.
 - ✓ **Analítica Mensual (A.M.):** Información sobre la cuenta de explotación mensual respecto a la previsión del P.D. Es un instrumento de gestión de la gerencia, que lo analiza (desviaciones) con la Dirección.
-

- ✓ **Ideas y Sugerencias del personal a la dirección:** Aportaciones voluntarias del personal con el objeto de mejorar la gestión, mejorar la eficiencia o el grado de satisfacción de los grupos de interés.
 - ✓ **Encuestas al personal:** Todas las personas están implicadas en la mejora del clima laboral y del liderazgo, puesto que la dirección realiza encuestas de satisfacción, de liderazgo, de evaluación de la formación para encontrar los puntos fuertes y áreas de mejora necesarias para alcanzar los objetivos de excelencia.
 - ✓ **Código de Conducta:** MERCAPALMA S.A. elaboró en el año 2012 un Código de Conducta, **siendo su última revisión de 2018**, ambos aprobados por el Consejo de Administración, estando actualmente vigente y cuyo seguimiento lo viene realizando la Comisión de Conducta, cuyos miembros coinciden con los de la Unidad de Seguimiento de Prevención de Riesgos Penales. Presenta una descripción general de las políticas, principios, objetivos y valores de MERCAPALMA. Tiene por objeto definir los principios, criterios e instrumentos que permitan incrementar los niveles de transparencia en la gestión, así como el comportamiento ético de los trabajadores.
 - ✓ **Segregación de Funciones/ Poderes:** Para cada uno de los procesos que se desarrollan en la compañía, se sigue un criterio de segregación de funciones, para especificar quien es la persona autorizada para desarrollar una serie de actividades o llevar a cabo una serie de actos expresamente establecidos a tal efecto, y obtener de ese modo un control sobre los mismos.
 - ✓ **Auditorías específicas:** MERCAPALMA cuenta con auditorías específicas para verificar periódicamente los sistemas de control en la compañía. Al efecto, se establece un calendario de auditorías anual.
 - ✓ **Plan de Prevención de Riesgos Laborales:** En el mismo se concretan las actuaciones a llevar a cabo en el ámbito de seguridad y salud de los trabajadores.
 - ✓ **Políticas de Protección de Datos/ Seguridad:** MERCAPALMA se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto de los datos de carácter personal que le sean facilitados y de su deber de tratarlos con confidencialidad, y asume, a estos efectos, las medidas de índole técnica, organizativa y de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida,
-

tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con lo establecido en la **normativa específica sobre** Protección de Datos de Carácter Personal, y demás legislación aplicable.

- ✓ **Contratación de obras, servicios y suministros:** La adjudicación de los contratos que celebre MERCAPALMA se ajustará a lo establecido en la LCSP, de forma que garantice la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.
- ✓ **Manual de bienvenida** que se entrega a los trabajadores que se incorporan a Mercapalma con una presentación sobre la empresa, organigrama de la misma, política de calidad, misión y valores de Mercapalma y un mapa de procesos. Asimismo, a cada trabajador se le entrega, a su entrada en la empresa cierta documentación dependiendo de su puesto. Asimismo, se le explica la herramienta "Mercanet" como herramienta de comunicación y **gestión** interna (quejas, ideas, sugerencias, incidencias) ³
- ✓ **Auditoría del sistema de Gestión de Calidad establecido en Mercapalma, según la norma UNE-EN-ISO 9001,** con el fin de

³ Calidad	Entrega Manual de bienvenida
Director de Área	Paseo por instalaciones de Mercapalma (zonas de interés) y presentación al personal
Administración	Rellenar ficha de personal y entregar fotocopia DNI, fotocopia cartilla seguridad social, foto carnet, nº ccc, justificantes titulación académica y formación
Administración	Entregar y explicar convenio
Administración	Entrega de llave y plaza de aparcamiento
Director de Área	Explicar incentivos aplicables
Responsable de Área	Explicar herramienta "Mercanet" como herramienta de trabajo
Calidad	Entregar descripción de puesto de trabajo y firmar
Calidad	Entregar copia de la documentación del sistema de calidad que le aplique
Calidad	Explicar herramienta "Mercanet" como herramienta de comunicación interna (quejas, ideas, sugerencias, incidencias, ...)
Director de Área	Detectar necesidades de formación comparando trabajador con puesto de trabajo a desempeñar
Servicios	Explicar plan de emergencias y entregar una copia

comprobar el grado de adecuación del sistema de gestión implantado a los requisitos de la norma de referencia.

- ✓ **Memoria anual:** La Sociedad MERCAPALMA S.A. edita una memoria económica y de actividades que se sube a la página WEB (www.mercapalma.es) a disposición de cualquiera que desee consultarla.
- ✓ **Política de calidad:** La política de Calidad de MERCAPALMA tiene como fin lograr la plena satisfacción de los grupos de interés. Para ello se ha creado un equipo de calidad que trabaja para lograr la mejora continua del sistema, con la garantía del cumplimiento de los requisitos legales a los que estamos obligados. Los valores de dicha política de calidad son los siguientes:

1. Transparencia en la gestión: Proporcionar la información necesaria para cada grupo de interés de una manera clara, veraz, accesible y oportuna.

2. Fiabilidad: Transmitir confianza en nuestra organización y seriedad en el cumplimiento de nuestros intereses y obligaciones.

3. Orientación a resultados: Buscar constantemente la concreción de resultados, manteniendo altos niveles de rendimiento y calidad.

4. Trabajo en equipo: tener presente que el éxito de un equipo de trabajo no va a depender de la genialidad individual de cada uno de sus miembros sino de la coordinación de sus actividades, del saber apoyarse unos a otros anteponiendo los intereses de la organización a los particulares.

5. Innovación: Pretendemos favorecer acciones que estimulen la adaptación a los cambios del mercado, fomentando el espíritu emprendedor, potenciando el liderazgo, para mantener viva la estrategia de avance tecnológico y mejora continua.

6. Sostenibilidad: Atendemos de manera equilibrada los intereses de nuestros grupos de interés.

7.Solidaridad: Ponemos nuestras instalaciones al servicio de los organismos de ayuda a los más necesitados y apoyamos iniciativas destinadas a crear hábitos para una vida sana mediante una alimentación saludable a base de producto fresco, en la sociedad, y especialmente, entre los más jóvenes.

- ✓ **Manual de Gestión de la Calidad:** describe los principios sobre los que se fundamenta el Sistema de Calidad de **MERCAPALMA**. En él se enuncia la política de Calidad y se describe la estructura completa, la organización, los procedimientos y los métodos que han de asegurar la realización de todas las actividades de conformidad con las exigencias y expectativas de partes interesadas externas y las propias de la organización.

El Sistema de Gestión de Calidad de MERCAPALMA se basa en la definición documental de todas las actividades y procesos que la empresa realiza, bajo las directrices de la norma internacional UNE-EN ISO 9001, cuya estructura y gestión ha de permitir el cumplimiento de la política y objetivos que se establezcan.

- ✓ **Procedimientos Generales (PG):** Desarrollan las directrices del Manual, describiendo de forma ordenada los diferentes procesos del Sistema de Calidad, definiendo la responsabilidad en cada actividad.
- ✓ **Reglamento de servicios/ Reglamento de Régimen Interior.**
- ✓ **Sistema de Indicadores para la prevención y detección de posibles incumplimientos de las políticas y procedimientos de actuación establecidos en el presente manual.**

Junto con los referidos Controles Generales, MERCAPALMA cuenta con un conjunto de Controles Específicos que son idóneos para mitigar riesgos penales concretos. Estos Controles se recogen en la parte específica del Manual, donde se incluyen en Anexos los tipos delictivos que hipotéticamente, por su ámbito de actividad, podrían producirse en MERCAPALMA, de forma que respecto de cada tipo penal se relacionan

los principales controles que existen implantados para mitigarlos (manuales, políticas, procedimientos, así como controles operativos).

7. SEGUIMIENTO, CUMPLIMIENTO Y SUFICIENCIA DEL PRESENTE MANUAL. ÓRGANO DE CONTROL

7.1. INTRODUCCIÓN

Con el fin de (i) supervisar el funcionamiento del Modelo de Prevención de Riesgos Penales; (ii) realizar un seguimiento de las medidas adoptadas en el ámbito de la prevención y su suficiencia; (iii) garantizar la difusión de los principios del presente Manual en MERCAPALMA; y (iv) analizar las modificaciones legislativas que puedan afectar al Modelo de Prevención (entre otras funciones), resulta necesario el establecimiento de un **órgano de control responsable de promocionar y coordinar la actividad de implantación, supervisión y control del Modelo.**

Con este fin, se han constituido en MERCAPALMA órganos de control y seguimiento del Modelo con las funciones y composición que a continuación se indican.

7.2. ÓRGANOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para el funcionamiento eficaz del Modelo de Prevención es necesaria una verificación periódica del mismo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios. En concreto, **la supervisión y funcionamiento del modelo debe haber sido confiada a un órgano con poderes autónomos de iniciativa y control.**

El ejercicio del control debido exige la implantación en la compañía de mecanismos de control continuo, así como la designación de órganos de control interno para el seguimiento de los controles implantados y de los eventuales delitos. En este sentido, MERCAPALMA cuenta con los siguientes órganos que realizan labores de control y seguimiento:

- **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MERCAPALMA:**

El Consejo de Administración de MERCAPALMA tiene atribuida la responsabilidad del desempeño de la función general de supervisión y control. En el ejercicio de esta responsabilidad y de su responsabilidad social, y en congruencia con los valores de MERCAPALMA y con su cultura de prevención de irregularidades, aprueba el Manual de Prevención de Riesgos Penales.

Al menos anualmente, el Consejo de Administración de MERCAPALMA será informado del seguimiento y la actividad desarrollada en relación al Programa de Prevención de Riesgos Penales.

- **COMISIÓN PERMANENTE EJECUTIVA:**

Entre otras funciones, la Comisión Permanente Ejecutiva tiene las siguientes:

- Supervisión y seguimiento anual del Modelo de Prevención de Riesgos Penales (comprobar que todos los controles establecidos en el Manual de Prevención de Riesgos Penales continúan vigentes y no han sufrido modificaciones).
 - Actualizar, en caso de que sea necesario, el Manual de Prevención de Riesgos Penales.
 - Difundir el Manual de Prevención de Riesgos Penales entre la plantilla (asimismo, si hubiese alguna nueva incorporación).
 - Establecer formación periódica en materia de prevención de riesgos penales.
 - Gestionar el canal de denuncias que se establezca al efecto.
 - Velar por el cumplimiento de las normas internas.
 - Atender a las consultas y/o dudas de interpretación que se planteen por los empleados.
 - Proponer medidas complementarias para garantizar el cumplimiento del Modelo y sus objetivos.
-

- Establecer las acciones correctoras y medidas disciplinarias que considere oportunas ante incumplimientos del Modelo de Prevención o de políticas internas de la compañía.
- Informar anualmente al Consejo de Administración sobre las medidas adoptadas y pendientes de adoptar.

- **UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES:**

Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión Permanente Ejecutiva se apoyará en una Unidad denominada "Unidad de Seguimiento de Prevención de Riesgos Penales", la cual informará anualmente a la Comisión Permanente Ejecutiva sobre las cuestiones analizadas en relación con el Modelo de Prevención de Riesgos Penales.

7.3. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

Los modelos de organización y gestión, requerirán en todo caso **una verificación periódica del mismo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.**

Siguiendo tales indicaciones, el Modelo de Prevención de Riesgos Penales establecido en MERCAPALMA es objeto de verificaciones periódicas, a fin de comprobar la eficacia de los controles existentes así como la evolución de los mismos, de forma que MERCAPALMA disponga en todo momento de una visión general que le permita tomar todas las acciones necesarias para su adecuación y eficacia.

Supervisión: El Modelo de Prevención de Riesgos Penales es evaluado periódicamente por la Unidad de Seguimiento de Prevención de Riesgos Penales y supervisado por la Comisión Permanente Ejecutiva al menos una vez al año.

Seguimiento: El seguimiento del modelo comprende especialmente las modificaciones necesarias cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control, en la actividad desarrollada, o incluso modificaciones legislativas que hagan necesarias adaptaciones en orden a asegurar su correcto funcionamiento. Para ello MERCAPALMA desarrolla revisiones periódicas específicas, detectando los posibles fallos y recomendando los correspondientes cambios y mejoras.

En consecuencia, la Comisión Permanente Ejecutiva, con el apoyo de la Unidad de seguimiento de Prevención de Riesgos Penales, tiene atribuidas en relación con esta supervisión y seguimiento del Modelo las siguientes funciones:

- ✓ Proponer al Consejo de Administración las medidas complementarias que considere adecuadas para garantizar el debido cumplimiento del presente Manual y, en general, el cumplimiento de los objetivos indicados anteriormente.
- ✓ Asegurar razonablemente que el sistema de valores adoptado en los Principios Generales de Comportamiento esté actualizado.
- ✓ Comunicar de forma inmediata e inequívoca al Consejo de Administración las infracciones del Manual que se pongan de manifiesto en la realización de las revisiones.
- ✓ Informar periódicamente al Consejo de Administración acerca de las actividades de revisión realizadas.

Además, MERCAPALMA establece un sistema de Indicadores para realizar un seguimiento específico, evaluar el cumplimiento de las políticas y procedimientos de

actuación establecidos en el presente manual y detectar la materialización de riesgos.

8. GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

La Dirección Administrativa es la encargada de gestionar tales recursos, con la ayuda del Director Gerente y de las auditorías externas que se realizan con el fin de revisar las contingencias contables, financieras y fiscales. Asimismo, se realizan auditorías de las Cuentas Anuales de MERCAPALMA que representan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la empresa, así como los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo.

En concreto, MERCAPALMA gestiona sus recursos financieros de acuerdo con los siguientes medios, entre otros:

- ✓ Poderes mancomunados con límite de cuantía: Poder mancomunado del Director Gerente con Directora de Administración o Director de Servicios por límite de 100.000 euros, para pagos a proveedores.
 - ✓ Formulación de cuentas e informe de gestión: Los administradores de la Sociedad estarán obligados a formular las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujo de efectivo y la memoria. Todos estos documentos deben ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital y con lo previsto en el Código de Comercio. Las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión deberán ser revisados de conformidad con lo establecido en el artículo 263 y siguiente de la Ley de Sociedades de Capital.
 - ✓ Informe de auditoría de cuentas anuales: Se realiza una auditoría externa cuyo objeto consiste en expresar una opinión sobre las cuentas anuales de
-

MERCAPALMA, basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y la estimaciones realizadas, están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.

- ✓ Informe de gestión: Contiene información detallada y fiel sobre la evolución de la empresa y la situación de la sociedad. El informe analiza la evolución de la empresa, detallando los hechos y gestiones que han dado origen a la situación actual, comparado con el presupuesto y con el año anterior. Se informa también en esta parte de las actividades realizadas y datos estadísticos.
- ✓ MERCAPALMA publica una **Memoria Anual** a través del que se comunica el estado de sus instalaciones, datos estadísticos, de la actividad y los resultados económico-financieros de la organización a sus grupos de interés.

9. INCUMPLIMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES: NOTIFICACIONES Y ANÁLISIS DE ACTUACIONES SOSPECHOSAS Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Además de la supervisión y seguimiento periódico, los modelos de organización y gestión, requieren:

- Obligación de **informar de posibles riesgos e incumplimientos** al órgano encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
- Un sistema disciplinario que sancione adecuadamente las infracciones de las medidas de control y organización establecidas en el modelo de prevención.

Con este fin, MERCAPALMA tiene desarrollado un canal a través del cual poder informar sobre posibles riesgos e incumplimientos del modelo de prevención, así como un procedimiento sancionador adecuado a tales exigencias.

9.1. NOTIFICACIONES Y ANÁLISIS DE ACTUACIONES SOSPECHOSAS

El empleado que tuviere indicios o sospechas de la comisión de algún delito, o de la vulneración de alguno de los principios y valores reconocidos en las políticas de la compañía o en los principios generales del presente Manual, deberá ponerlo de manifiesto al responsable del Canal Denuncias a través del siguiente correo electrónico: denuncias@mercapalma.es.

Queda rigurosamente prohibido adoptar medida alguna contra un empleado que constituya una represalia o cualquier tipo de consecuencia negativa por haber formulado una denuncia. Las denuncias deberán estar basadas en criterios de veracidad y proporcionalidad.

El/la Responsable del Canal Denuncias asegurará la máxima confidencialidad acerca de la identidad de la persona que notifica, sin perjuicio de las obligaciones legales y de la protección de los derechos correspondientes a las empresas y personas acusadas injustamente o de mala fe.

El/la Responsable del Canal Denuncias será responsable de tramitar las denuncias recibidas así como de tramitar y resolver los expedientes que se inicien como consecuencia de las denuncias.

9.2. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El incumplimiento de los principios y valores reconocidos en el Manual de Prevención de Riesgos Penales podrá dar lugar a sanciones laborales, en aplicación de la normativa aprobada y exigible al personal de MERCAPALMA, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que en su caso pudieran resultar de ello.

El procedimiento sancionador se aplicará de acuerdo con las sanciones previstas en el Convenio Colectivo aplicable y la normativa laboral vigente. La Unidad de Seguimiento de Prevención de Riesgos Penales dará traslado a la Comisión

Permanente Ejecutiva, a efectos del inicio de las actuaciones administrativas o judiciales pertinentes, y de la aplicación de las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en el convenio colectivo aplicable.

10. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN

Finalmente, para garantizar mecanismos que aseguren la efectividad de las medidas establecidas para prevenir la comisión de delitos penales por los empleados y directivos de MERCAPALMA, la compañía asegura la divulgación del Manual de Prevención de Riesgos Penales entre todos sus empleados, así como una adecuada formación en materia de prevención de tales riesgos.

10.1. DIFUSIÓN

La difusión de este Manual es responsabilidad de la Comisión Permanente Ejecutiva con apoyo de la Unidad de Seguimiento de Prevención de Riesgos Penales, quien velará por su divulgación a todos los destinatarios. Dicha divulgación enfatizará la importancia de su cumplimiento y la asunción por parte de MERCAPALMA de los principios que el presente Manual representa.

A tal efecto MERCAPALMA ha adoptado las siguientes medidas para el conocimiento inicial del Manual:

- ✓ La difusión de los principios y valores contenidos en el presente Manual a través de la red Intranet de MERCAPALMA, así como la comunicación de su aprobación a todo el personal por correo electrónico.
 - ✓ A las nuevas incorporaciones a MERCAPALMA se les entregarán los Principios Generales de Actuación, junto con el Manual de bienvenida y la documentación normalmente prevista para la contratación.
 - ✓ Todo el personal deberá confirmar una vez recibida la formación oportuna su pleno conocimiento y conformidad, comprometiéndose a cumplir los principios, las reglas y los procedimientos contenidos en este documento durante la realización de cualquier actividad llevada a cabo en interés o provecho de MERCAPALMA.
-

10.2. FORMACIÓN

MERCAPALMA pondrá en marcha a partir de la entrada en vigor de este Manual un plan específico de formación en materia de prevención de riesgos penales destinado a todos sus empleados. Dicho plan de formación será gestionado por la Unidad de Seguimiento de Prevención de Riesgos Penales.

En lo que se refiere a la formación y sensibilización, MERCAPALMA se propone como objetivo asegurar a todos los empleados el conocimiento y divulgación de las reglas de conducta adoptadas. La asistencia a los cursos de formación en materia de prevención de riesgos penales será obligatoria debiendo dejar los empleados constancia por escrito de su asistencia (firma de la correspondiente hoja de asistencia) y realizar un test de evaluación de los conocimientos adquiridos.

PARTE ESPECÍFICA

CONTROLES ESPECÍFICOS Y PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

A continuación se expondrán los riesgos penales y sancionadores detectados por la actividad y sector de negocio en el que opera MERCAPALMA, sin que quepa entender por ello que se haya detectado la existencia de la materialización de los riesgos penales concretos, sino que simplemente son riesgos intrínsecos al tipo de actividad que desarrolla MERCAPALMA. Asimismo, se expondrán los mecanismos de control y principios generales de comportamiento con los que cuenta MERCAPALMA para prevenir el riesgo de comisión de los concretos riesgos penales.

1. Cohecho / Tráfico de Influencias / Corrupción en las transacciones comerciales internacionales

El **artículo 424** del Código Penal, en relación con el delito de Cohecho, dispone que:

“El particular que ofreciere o entregare dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar, o en consideración a su cargo o función, será castigado en sus respectivos casos, con las mismas penas de prisión y multa que la autoridad, funcionario o persona corrompida.

Cuando un particular entregare la dádiva o retribución atendiendo la solicitud de la autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública, se le impondrán las mismas penas de prisión y multa que a ellos les correspondan.

Si la actuación conseguida o pretendida de la autoridad o funcionario tuviere relación con un procedimiento de contratación, de subvenciones o de subastas convocados por las Administraciones o entes públicos, se impondrá al particular y, en su caso, a la sociedad, asociación u organización a que representare la pena de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con entes, organismos o entidades que formen parte del sector público y para gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social por un tiempo de tres a siete años”.

Por su parte, el **artículo 426** establece una particularidad pues recoge una exención:

“Quedará exento de pena por el delito de cohecho el particular que, habiendo accedido ocasionalmente a la solicitud de dádiva u otra retribución realizada por autoridad o funcionario público, denunciare el hecho a la autoridad que tenga el deber de proceder a su averiguación antes de la apertura del procedimiento, siempre que no haya transcurrido más de dos meses desde la fecha de los hechos”.

El Código Penal también hace referencia a este delito en el ámbito europeo ya que según el **artículo 427**:

1. Lo dispuesto en los artículos precedentes será también aplicable cuando los hechos sean imputados o afecten a los funcionarios de la Unión Europea o a los funcionarios nacionales de otro Estado miembro de la Unión.

A estos efectos se entenderá que es **funcionario de la Unión Europea**:

1º Toda persona que tenga la condición de funcionario o de agente contratado en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas o del Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea;

2º toda persona puesta a disposición de la Unión Europea por los Estados miembros o por cualquier organismo público o privado que ejerza en ellas funciones equivalentes a las que ejercen los funcionarios u otros agentes de la Unión Europea;

3º los miembros de organismos creados de conformidad con los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas, así como el personal de dichos organismos, en la medida en que el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas o el Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea no les sea aplicable.

Asimismo, se entenderá por funcionario nacional de otro Estado miembro de la Unión el que tenga esta condición a los fines de la aplicación del Derecho penal de dicho Estado miembro.

Finalmente, este artículo en su apartado segundo, concreta el tipo para los casos en que sea realizado por persona jurídica:

2. Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos recogidos en este Capítulo, se le impondrán las siguientes penas:

a) Multa de dos a cinco años, o del triple al quíntuple del beneficio obtenido cuando la cantidad resultante fuese más elevada, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años.

b) Multa de uno a tres años, o del doble al cuádruple del beneficio obtenido cuando la cantidad resultante fuese más elevada, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de más de dos años de privación de libertad no incluida en el anterior inciso.

c) Multa de seis meses a dos años, o del doble al triple del beneficio obtenido si la cantidad resultante fuese más elevada, en el resto de los casos.

Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.

En relación con el delito de Tráfico de Influencias, el **artículo 429** del Código Penal dispone que:

“El particular que influyere en un funcionario público o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente, un beneficio económico para sí o para un tercero, será castigado con las penas de prisión de seis meses a dos años, y multa del tanto al duplo del beneficio perseguido u obtenido. Si obtuviese el beneficio perseguido se impondrán las penas en su mitad superior”.

Asimismo el **artículo 430** establece que:

“Los que, ofreciéndose a realizar las conductas descritas en los artículos anteriores, solicitaren de terceros dádivas, presentes o cualquier otra remuneración, o aceptaren ofrecimiento o promesa, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a un año.

Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis de este Código una persona jurídica sea responsable de los delitos recogidos en el Capítulo de Tráfico de Influencias, se le impondrá la pena de multa de seis meses a dos años.

Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33”.

Este delito sólo puede cometerse de **forma dolosa**.

El **artículo 445** del Código Penal, en relación con el delito de Corrupción en las transacciones comerciales internacionales, dispone que:

“1. Los que mediante el ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio indebido, pecuniario o de otra clase, corrompieren o intentaren corromper, por sí o por persona interpuesta, a los funcionarios públicos extranjeros o de organizaciones internacionales, en beneficio de estos o de un tercero, o atendieran sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato u otro beneficio irregular en la realización de actividades económicas internacionales, serán castigados con las penas de prisión de dos a seis años y multa de doce a veinticuatro meses, salvo que el beneficio obtenido fuese superior a la cantidad resultante, en cuyo caso la multa será del tanto al duplo del montante de dicho beneficio.

Además de las penas señaladas, se impondrá al responsable la pena de prohibición de contratar con el sector público, así como la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social, y la prohibición de intervenir en transacciones comerciales de trascendencia pública por un periodo de siete a doce años.

Las penas previstas en los párrafos anteriores se impondrán en su mitad superior si el objeto del negocio versara sobre bienes o servicios humanitarios o cualesquiera otros de primera necesidad.

2. Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis de este Código una persona jurídica sea responsable de este delito, se le impondrá la pena de multa

de dos a cinco años, o la del triple al quíntuple del beneficio obtenido si la cantidad resultante fuese más elevada.

Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.

3. A los efectos de este artículo se entiende por funcionario público extranjero:

Cualquier persona que ostente un cargo legislativo, administrativo o judicial de un país extranjero, tanto por nombramiento como por elección.

Cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, incluido un organismo público o una empresa pública.

Cualquier funcionario o agente de una organización internacional pública.”

Para prevenir los riesgos penales relativos a los delitos de Cohecho, Tráfico de Influencias y Corrupción en las transacciones comerciales internacionales, MERCAPALMA cuenta con los siguientes controles:

- ✓ **Poderes mancomunados con límite de cuantía:** Poder mancomunado del Director Gerente con Directora de Administración o Director de Servicios por límite de 100.000 euros. Poder único de hasta 10.000 euros.
 - ✓ **Políticas y procedimientos para la elaboración presupuestaria:** En el Plan Estratégico y Plan de Dirección de MERCAPALMA, se concretan y cuantifican las actuaciones derivadas de los planes estratégicos previamente aprobados por el Consejo de Administración de MERCAPALMA, así como el sistema de financiación que se empleará para ejecutarlo. Los Planes de Dirección de MERCAPALMA son el instrumento mediante el cual se realiza la presentación formal de los presupuestos ante el Consejo de Administración.
-

- ✓ **LCSP:** MERCAPALMA se rige por lo establecido en la LCSP en las contrataciones aplicables a (i) contratos de obras; (ii) contratos de suministro y (iii) contratos de servicio. MERCAPALMA se ajusta a esta normativa garantizando de ese modo la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que la adjudicación recaiga en quien presente la oferta con la relación calidad-precio más ventajosa.

 - ✓ **Informe de gestión:** Contiene información detallada y fiel sobre la evolución de la empresa y la situación de la sociedad. El informe analiza la evolución de la empresa, detallando los hechos y gestiones que han dado origen a la situación actual, así como de las actividades realizadas.

 - ✓ **Política de regalos establecida en el Convenio laboral:**
 - Compras en la unidad alimentaria.- El personal de Mercapalma, S.A., podrá efectuar sus compras de productos destinados al consumo propio, en la unidad alimentaria, si bien la empresa podrá solicitar el correspondiente justificante de compra (factura, recibo, tique de compra, etc.). Si por resolución administrativa se anulase esta cláusula, debería renegociarse un nuevo contenido.

 - 2.- Obsequios al personal por parte de las o los usuarios de la unidad alimentaria:
 - a)- En el caso de que una o un trabajador de Mercapalma, S.A., recibiese esporádicamente un obsequio por parte de una o un usuario de la unidad, vendrá obligada u obligado a comunicarlo a la o el responsable de su área.
-

b)- En ningún caso una o un trabajador perteneciente a la plantilla de Mercapalma, S.A. podrá aceptar obsequios o regalos del tipo que fueren, de forma continuada o **puntual**, ni pedir ni solicitar gratuitamente género a las o los usuarios de la unidad alimentaria.

✓ **Código de Conducta:**

- La selección de los/las proveedores /as se regirá por criterios de objetividad y transparencia, conciliando el interés de Mercapalma en la obtención de las mejores condiciones en la realización, adquisición o prestación de bienes o servicios, con la conveniencia de mantener relaciones estables con proveedores/as éticos/as y responsables.

✓ **Todas las transacciones se realizan por transferencia, a excepción de pequeños pagos que, imperiosamente, deban realizarse en efectivo contra justificante debidamente autorizado.**

✓ **Justificación diaria de pagos y cobros: Existe un responsable de caja que comprueba los justificantes y comprobantes. El arqueo de la recaudación es diario.**

✓ **Protocolo de actuación en el trato con funcionarios y autoridades públicas: que establece principios de actuación para prevenir la comisión de prácticas ilícitas, protege el proceso de competencia y vela por la aplicación de los principios de transparencia y corrección en las relaciones con funcionarios y autoridades públicas**

✓ **Existen además, instrucciones técnicas específicas donde se recoge la forma de gestionar:**

Elaboración de Presupuestos

Obligaciones Contables y Fiscales

Tesorería y Pagos

Autorización y contabilización de gastos

Principios Generales de Actuación

En relación con este riesgo, los Principios Generales de Actuación que deben acatar todos los empleados y representantes legales de MERCAPALMA serán, según su Código de Conducta, y sin perjuicio de su posterior desarrollo, los siguientes:

- I. Ningún empleado de MERCAPALMA podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, invitaciones, favores o compensaciones, en metálico o en especie que, cualquiera que sea su naturaleza, puedan influir en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas de su cargo. No se incluyen:
 - a. Los objetos de propaganda de escaso valor.
 - b. Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos sociales.
 - II. Cualquier invitación, regalo o atención que por su frecuencia, características o circunstancias pueda ser interpretado como hecho con la voluntad de influir en la objetividad del receptor, será rechazado y puesto en conocimiento del director gerente o de la Unidad de Seguimiento de Prevención de Riesgos Penales.
 - III. En aquellos supuestos excepcionales en los que, de acuerdo con las prácticas de negocios de un país extranjero, sea necesario aceptar obsequios que excedan del valor que en España se considera moderado razonable, el obsequio se aceptara siempre en nombre de la compañía, que será su única propietaria. MERCAPALMA lo destinará a fines de interés social.
-

- IV. Cuando exista una situación de conflicto de intereses debe ponerlo en conocimiento de sus superiores y no tomar ninguna decisión sobre el asunto en el que exista conflicto. Si sus superiores le dan la orden de proceder una vez estudiado el posible conflicto de intereses, entonces el destinatario podrá tomar la decisión que objetivamente resulte más conveniente a los intereses de MERCAPALMA.
- V. Los empleados de MERCAPALMA se abstendrán de promover, facilitar, participar o encubrir ningún tipo de práctica corrupta, y procederán en cualquier caso a denunciar cualquier práctica corrupta de la que tenga noticia.
- VI. Cualquier relación con gobiernos, autoridades, instituciones y partidos políticos estará basada en los principios de legalidad y neutralidad.
- VII. Los empleados de MERCAPALMA deben abstenerse de Influir en un funcionario público o autoridad, aprovechándose de una relación personal, ya sea de amistad o de familia o parentesco, para conseguir una resolución que pueda generar un beneficio.
- VIII. Se recomienda la asistencia a los cursos de formación que se impartan en la prevención de riesgos penales.
- IX. El personal está obligado, a través de los cauces establecidos por MERCAPALMA, a denunciar cualquier indicio de delito de esta naturaleza del que pueda tener conocimiento en el ejercicio de sus responsabilidades laborales.
-

2. Estafa y Delito de Publicidad Engañosa

El **artículo 248** del Código Penal establece el supuesto de estafa, así determina que:

“1. Cometen estafa los que, con ánimo de lucro, utilicen engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.

2. También se consideran reos de estafa:

a) Los que, con ánimo de lucro, y valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante, consigan la transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro.

b) Los que fabricaren, introdujeran, poseyeran o facilitaren programas informáticos específicamente destinados a la comisión de las estafas previstas en este artículo.

c) Los que utilizando tarjetas de crédito o débito, o cheques de viaje, o los datos obrantes en cualquiera de ellos, realicen operaciones de cualquier clase en perjuicio de su titular o de un tercero”.

Por su parte el **artículo 249** establece la pena correspondiente al delito de estafa:

“Los reos de estafa serán castigados con la pena de prisión de seis meses a tres años, si la cuantía de lo defraudado excediere de 400 euros. Para la fijación de la pena se tendrá en cuenta el importe de lo defraudado, el quebranto económico causado al perjudicado, las relaciones entre éste y el defraudador, los medios empleados por éste y cuantas otras circunstancias sirvan para valorar la gravedad de la infracción”.

Asimismo, el **artículo 250** contiene el tipo agravado de estafa en los siguientes términos:

“El delito de estafa será castigado con las penas de prisión de un año a seis años y multa de seis a doce meses, cuando:

- 1. Recaiga sobre cosas de primera necesidad, viviendas u otros bienes de reconocida utilidad social.*
- 2. Se perpetre abusando de firma de otro, o sustrayendo, ocultando o inutilizando, en todo o en parte, algún proceso, expediente, protocolo o documento público u oficial de cualquier clase.*
- 3. Recaiga sobre bienes que integran el patrimonio artístico, histórico, cultural o científico.*
- 4. Revista especial gravedad, atendiendo a la entidad del perjuicio y a la situación económica en que deje a la víctima o a la familia.*
- 5. Cuando el valor de la defraudación supere los 50.000 euros.*
- 6. Se cometa abuso de las relaciones personales existentes entre víctima y defraudador, o aproveche éste su credibilidad empresarial o profesional.*
- 7. Se cometa estafa procesal. Incurren en la misma los que, en un procedimiento judicial de cualquier clase, manipularen las pruebas en que pretendieran fundar sus alegaciones o emplearen otro fraude procesal análogo provocando error en el Juez o Tribunal y llevándole a dictar una resolución que perjudique los intereses económicos de la otra parte o de un tercero”*

Existen modalidades específicas del delito de Estafa, éstas quedan recogidas en el **artículo 251:**

“Será castigado con la pena de prisión de uno a cuatro años:

- 1. Quien, atribuyéndose falsamente sobre una cosa mueble o inmueble facultad de disposición de la que carece, bien por no haberla tenido nunca, bien por haberla ya ejercitado, la enajenare, gravare o arrendare a otro, en perjuicio de éste o de tercero.*
-

2. El que dispusiere de una cosa mueble o inmueble ocultando la existencia de cualquier carga sobre la misma, o el que, habiéndola enajenado como libre, la gravare o enajenare nuevamente antes de la definitiva transmisión al adquirente, en perjuicio de éste, o de un tercero.

El que otorgare en perjuicio de otro un contrato simulado."

Finalmente el **artículo 251 bis**, concreta el tipo para los casos en que sea realizado por persona jurídica:

"Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos comprendidos en esta Sección, se le impondrán las siguientes penas:

a) Multa del triple al quíntuple de la cantidad defraudada, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años.

b) Multa del doble al cuádruple de la cantidad defraudada, en el resto de los casos.

Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33".

El delito de Publicidad Engañosa viene recogido en el **artículo 282** del Código Penal, en el cual se establece que:

"Serán castigados con la pena de prisión de seis meses a un año o multa de 12 a 24 meses los fabricantes o comerciantes que, en sus ofertas o publicidad de productos o servicios, hagan alegaciones falsas o manifiesten características inciertas sobre los mismos, de modo que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a los consumidores, sin perjuicio de la pena que corresponda aplicar por la comisión de otros delitos".

Para prevenir los riesgos penales relativos a los delitos de Estafa y Publicidad Engañosa, MERCAPALMA cuenta, con los siguientes controles:

- ✓ **LCSP:** MERCAPALMA se rige por lo establecido en la LCSP en las contrataciones aplicables a (i) contratos de obras; (ii) contratos de suministro y (iii) contratos de servicio. MERCAPALMA se ajusta a esta normativa garantizando de ese modo la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que la adjudicación recaiga en quien presente la oferta con la relación calidad-precio más ventajosa.
 - ✓ **Asesoría jurídica.** Revisión de todos los contratos. Todos los contratos se encuentran digitalizados.
 - ✓ **PG 08: Gestión de Mercado.** El director de mercado diariamente de martes a sábado está en contacto directo con los clientes realizando una visita a toda la unidad. En estas visitas recoge todas las sugerencias, quejas, incidencias o comentarios que estos quieran realizar a Mercapalma. A su vez capta las necesidades que puedan surgir derivadas del uso de las instalaciones.

El Director de Mercado controla el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno de Mercapalma.

El Director de Mercado cumplimenta semanalmente la "Hoja de Control de Servicios" mediante la que realiza una valoración subjetiva del estado de las instalaciones y servicios que ofrece Mercapalma y se recogen los incumplimientos del reglamento.
 - ✓ **En los planes de dirección anuales se establecen procesos para la mejora continua de la relación con el cliente.**
 - ✓ **PG13 Gestión Comercial:** cuya finalidad es definir y establecer la sistemática a seguir en MERCAPALMA para la identificación de posibles clientes, para cruzar sus necesidades con la oferta disponible de la Unidad Alimentaria.
-

El alcance de este procedimiento aplica a la captación de información de clientes potenciales, el análisis de necesidades de clientes potenciales y disponibilidad de Mercapalma, y la negociación con posibles interesados.

- ✓ **PG-09 Satisfacción del Cliente:** donde se establecen las vías de comunicación con los grupos de interés. Cualquier cliente puede hacer llegar sus quejas, reclamaciones y sugerencias a través de las siguientes vías: buzón establecido a tales efectos en las oficinas, correo electrónico, o vía web. serán analizadas por parte de gerencia, responsable de calidad y responsable de área concreta.
- ✓ **PG-07 Adjudicaciones de puestos, módulos, parcelas y locales:** procedimiento que tiene por objeto asegurar que los requisitos de los clientes de MERCAPALMA se han definido y que la relación con el cliente se ha cerrado de acuerdo con los requisitos fijados.
- ✓ **Código de conducta**
- ✓ **Política de publicidad:** que sirve de guía para la determinación de las estrategias de marketing de forma alineada con los valores de la organización.

Principios Generales de Actuación

En relación con este riesgo, los Principios Generales de Actuación que deben acatar todos los empleados y representantes legales de MERCAPALMA serán, según su Código de Conducta, y sin perjuicio de su posterior desarrollo, los siguientes:

- I. Siempre que MERCAPALMA celebra un contrato, lo hace con la voluntad y el compromiso de que el contrato entre en vigor y de cumplir todo lo pactado.
-

- II.** Los empleados de MERCAPALMA son conscientes de su obligación de informar siempre de manera fiel, exacta y veraz, a los clientes sobre los servicios a prestar, sin posibilidad de llevar a engaño sobre sus características. Asimismo, siempre que se realice cualquier tipo de publicidad se determinarán de forma clara y sin llevar a engaño sobre las características de los servicios prestados.

 - III.** Los empleados de MERCAPALMA deben tener como prioridad conseguir la excelencia en la calidad del servicio y en la atención al cliente interno y externo, gestionando con rapidez y rigor el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de los contratos suscritos.

 - IV.** MERCAPALMA se preocupa permanentemente por mejorar su oferta y la calidad de sus productos y servicios, así como por establecer relaciones de confianza y respeto mutuo con los clientes.

 - V.** Se recomienda la asistencia a los cursos de formación que se impartan en la prevención de riesgos penales.

 - VI.** El personal está obligado a través de los cauces establecidos por MERCAPALMA a denunciar cualquier indicio de delito de esta naturaleza del que pueda tener conocimiento en el ejercicio de sus responsabilidades laborales.
-

3. Secreto de Empresa e Infidelidad en la Custodia de Documentación

Respecto al Secreto de Empresa, el **artículo 278** del Código Penal determina que:

"1. El que, para descubrir un secreto de empresa se apoderare por cualquier medio de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos que se refieran al mismo, o empleare alguno de los medios o instrumentos señalados en el apartado 1 del artículo 197, será castigado con la pena de prisión de dos a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses.

2. Se impondrá la pena de prisión de tres a cinco años y multa de doce a veinticuatro meses si se difundieren, revelaren o cedieren a terceros los secretos descubiertos.

3. Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de las penas que pudieran corresponder por el apoderamiento o destrucción de los soportes informáticos."

Por otra parte, el **artículo 279** del Código Penal dispone lo siguiente:

"El que, con conocimiento de su origen ilícito, y sin haber tomado parte en su descubrimiento, realizare alguna de las conductas descritas en los dos artículos anteriores, será castigado con la pena de prisión de uno a tres años y multa de doce a veinticuatro meses".

Asimismo, el **artículo 280** del Código Penal dispone lo siguiente:

"El que, con conocimiento de su origen ilícito, y sin haber tomado parte en su descubrimiento, realizare alguna de las conductas descritas en los dos artículos anteriores, será castigado con la pena de prisión de uno a tres años y multa de doce a veinticuatro meses".

Por otra parte en lo referido al delito de Infidelidad en la custodia de documentación, es necesario mencionar que la mayor parte de la documentación utilizada por los funcionarios y empleados públicos tiene carácter confidencial. De ahí la importancia dada en nuestro Código Penal a la protección de la documentación y los secretos

encomendados, siendo el tipo básico recogido en el **artículo 413 C.P.** donde se establece que:

"La autoridad o funcionario público que, a sabiendas, sustrajere, destruyere, inutilizare u ocultare, total o parcialmente, documentos cuya custodia le esté encomendada por razón de su cargo, incurrirá en las penas de prisión de uno a cuatro años, multa de siete a veinticuatro meses, e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres a seis años".

Igualmente también se sanciona penalmente la destrucción de documentos de los que se tenga la obligación de custodia, en el **artículo 414 C.P.**

"1. A la autoridad o funcionario público que, por razón de su cargo, tenga encomendada la custodia de documentos respecto de los que la autoridad competente haya restringido el acceso, y que a sabiendas destruya o inutilice los medios puestos para impedir ese acceso o consienta su destrucción o inutilización, incurrirá en la pena de prisión de seis meses a un año o multa de seis a veinticuatro meses y, en cualquier caso, inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años.

2. El particular que destruyere o inutilizare los medios a que se refiere el apartado anterior, será castigado con la pena de multa de seis a dieciocho meses".

Por su parte el **artículo 415 C.P.** impone pena de multa e inhabilitación al funcionario que permita a terceros tener acceso a documentos de carácter secreto:

"La autoridad o funcionario público no comprendido en el artículo anterior que, a sabiendas y sin la debida autorización, accediere o permitiere acceder a documentos secretos cuya custodia le esté confiada por razón de su cargo, incurrirá en la pena de multa de seis a doce meses, e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años".

Además el **artículo 416 C.P.** preceptúa que:

Serán castigados con las penas de prisión o multa inmediatamente inferiores a las respectivamente señaladas en los tres artículos anteriores los particulares encargados accidentalmente del despacho o custodia de documentos, por comisión del gobierno o de las autoridades o funcionarios públicos a quienes hayan sido confiados por razón de su cargo, que incurran en las conductas descritas en los mismos.

Por su parte el **artículo 417** dispone:

"1. La autoridad o funcionario público que revelare secretos o informaciones de los que tenga conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deban ser divulgados, incurrirá en la pena de multa de doce a dieciocho meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años.

Si de la revelación a que se refiere el párrafo anterior resultara grave daño para la causa pública o para terceros, la pena será de prisión de uno a tres años, e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres a cinco años.

2. Si se tratara de secretos de un particular, las penas serán las de prisión de dos a cuatro años, multa de doce a dieciocho meses, y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años".

Estos delitos únicamente puede ser cometido de **forma dolosa**.

Para prevenir los riesgos penales relativos a los delitos de Secreto de Empresa y de Infidelidad en la custodia de documentación, MERCAPALMA cuenta, con los siguientes controles:

- ✓ **Sistema de control de accesos**: MERCAPALMA cuenta con un sistema electrónico que restringe el acceso a la unidad alimentaria.
 - ✓ **Contrato de teletrabajo en el cual se incluye un anexo de confidencialidad con trabajador on-line**. En dicho contrato se incluyen
-

todas las estipulaciones necesarias para cumplir con la salvaguarda de la información. En relación con la información, se deberá guardar confidencialidad sobre la misma aun una vez extinguida la relación contractual. Todo ello, mediante un anexo de confidencialidad con trabajador on line.

- ✓ **Documentación custodiada bajo llave. Llave electrónica para cerrar los despachos. Alarmas del servicio de vigilancia.**
- ✓ **Cláusula contractual para los grupos de interés de aceptación del Código de Conducta.**
- ✓ **Copia diaria de seguridad.**
- ✓ **Código de Conducta:**
- ✓ Mediante el **procedimiento PG01 Control de la documentación** se determinan las responsabilidades relativas, su archivo y protección, así como su accesibilidad, periodos de retención y disponibilidad.
- ✓ **Gestión de la información y documentación según lo establecido en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal de referencia.**

Principios Generales de Actuación

En relación con este riesgo, los Principios Generales de Actuación que deben acatar todos los empleados y representantes legales de MERCAPALMA serán, según su Código de Conducta, y sin perjuicio de su posterior desarrollo, los siguientes:

- I. Los empleados de MERCAPALMA nunca utilizarán la información que conozcan como consecuencia de sus relaciones con MERCAPALMA para obtener una ventaja económica personal, ni se la facilitaran a terceros para que puedan obtener el mismo tipo de ventajas.
 - II. MERCAPALMA tiene acceso, por su actividad, a información de clientes y proveedores que se facilita bajo el compromiso contractual de confidencialidad y la LOPD La compañía asume el compromiso de no divulgar y proteger la información confidencial, tanto interna, como de terceros, así como de sus empleados.
 - III. MERCAPALMA asume el compromiso de regular de una manera clara y razonable la identificación, el manejo y la protección de su información confidencial, y de la información confidencial de terceros a la que tenga acceso. Los empleados de MERCAPALMA deberán conocer y cumplir dicha regulación.
 - IV. El personal de MERCAPALMA se compromete a mantener la confidencialidad y a hacer un uso discreto, y acorde con la normativa interna en la materia, de cualquier dato, información o documento obtenido (tanto interno, como de terceros) durante el ejercicio de sus responsabilidades en la compañía. Con carácter general, y a menos que se les indique lo contrario, la información a la que tienen acceso debe ser considerada confidencial.
 - V. Asimismo, no deberán hacer duplicados, ni reproducirla, ni hacer más uso de la misma que el necesario para el desarrollo de sus tareas y no la almacenarán en sistemas de información que no sean propiedad de MERCAPALMA.
 - VI. Respecto a la información confidencial de terceros:
-

- a. MERCAPALMA respetará la privacidad de la información, especialmente cuando sea propiedad de clientes, de terceros o incluso de entidades competidoras a la que podamos tener acceso en el ejercicio de nuestra actividad.
 - b. Ningún empleado de MERCAPALMA podrá utilizar información o documentación perteneciente a otra entidad, que se haya obtenido por el empleado como consecuencia de haber prestado sus servicios anteriormente en dicha entidad. Nunca un empleado podrá utilizar en MERCAPALMA información o documentación de su empresa previa, rechazando ésta la incorporación de dichos materiales.
 - c. Ningún empleado de MERCAPALMA podrá ceder, sin contar con las autorizaciones correspondientes, datos de clientes o de proveedores a otras sociedades, incluso dentro de la propia compañía, para hacer una explotación comercial de los datos para fines distintos de los que han sido recabados.
- VII. Todos los empleados de MERCAPALMA deben adquirir el compromiso de confidencialidad mediante la firma de la cláusula de confidencialidad establecida al efecto.
- VIII. Se recomienda la asistencia a los cursos de formación que se impartan en la prevención de riesgos penales.
- IX. El personal está obligado, a través de los cauces establecidos por MERCAPALMA, a denunciar cualquier indicio de delito de esta naturaleza del que pueda tener conocimiento en el ejercicio de sus responsabilidades laborales.
-

4. Contra la intimidad personal y familiar

Los delitos contra la intimidad personal y familiar vienen recogidos en el **artículo 197** del Código Penal que, en sus múltiples apartados, detalla distintos supuestos:

En el **primer párrafo** establece que:

"El que, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, se apodere de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales o intercepte sus telecomunicaciones o utilice artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación, será castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses."

El **segundo párrafo** señala que:

"Quien sin estar autorizado, se apodere, utilice o modifique, en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado."

Por último el **apartado tercero**:

"El que por cualquier medio o procedimiento y vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo, acceda sin autorización a datos o programas informáticos contenidos en un sistema informático o en parte del mismo o se mantenga dentro del mismo en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo, será castigado con pena de prisión de seis meses a dos años."

Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos comprendidos en este artículo, se le impondrá la pena de multa de seis meses a dos años. Atendidas las reglas establecidas en

el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.”

No se exige ninguna intención específica de dañar u obtener un beneficio económico, será suficiente con el dolo, conocimiento y voluntad de que se está accediendo a datos o programas informáticos contenidos en sistemas informáticos sin el consentimiento de su titular y vulnerando medidas de seguridad.

Este delito únicamente puede ser cometido de **forma dolosa**.

Para prevenir los riesgos penales relativos a los delitos contra la Intimidad Personal y Familiar, MERCAPALMA cuenta, con los siguientes controles:

- ✓ **Auditorías periódicas relativas al cumplimiento de la normativa en protección de datos de carácter personal**
 - ✓ **Cláusula de protección de datos conforme a lo previsto en la normativa de protección de datos**
 - ✓ **Documentación custodiada bajo llave**
 - ✓ **Llave electrónica para cerrar los despachos. Alarmas del servicio de vigilancia**
 - ✓ **Cláusula contractual para los grupos de interés de aceptación del Código de Conducta**
 - ✓ Empresa subcontratada para el mantenimiento de los sistemas de seguridad, con el fin, entre otros, que el acceso a los sistemas no permita el acceso a documentación sensible.
 - ✓ **Grabaciones de cámaras de seguridad**; sólo tienen acceso personal específico; únicamente se entregan a instancia policial o judicial y se autodestruyen según el plazo legal previsto.
-

- ✓ **Textos en fax, correo electrónico, formularios y contratos de salvaguarda de derechos de protección de datos de carácter personal**, en los cuales se expone la titularidad de los ficheros que contienen datos de carácter personal, los derechos relacionados con la protección de datos, las medidas de seguridad, y el encargado del tratamiento.
 - ✓ **Información contractual sobre los derechos derivados de la normativa de protección de datos**
 - ✓ **Código de Conducta**
 - ✓ **Claves de seguridad y mensajes de advertencia al encendido del ordenador.**
 - ✓ **Procedimientos de altas y bajas de usuarios. Autorización de los privilegios de acceso en los sistemas y revisión periódica.**
 - ✓ Las modificaciones a la Política de Privacidad son publicadas en la página web de la compañía.
 - ✓ **Contrato de teletrabajo** en el cual se incluyen todas las estipulaciones necesarias para cumplir con la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal. Asimismo se regula el uso de sistemas informáticos y correo electrónico. En relación con la información, se deberá guardar confidencialidad sobre la misma aun una vez extinguida la relación contractual. Todo ello, mediante un anexo de confidencialidad con trabajador on line.
 - ✓ **Modelo de contrato con cliente**: cláusula sobre protección de datos de carácter personal. Consentimiento sobre su tratamiento e incorporación a fichero e información sobre derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
-

Principios Generales de Actuación

En relación con este riesgo, los Principios Generales de Actuación que deben acatar todos los empleados y representantes legales de MERCAPALMA serán, según su Código de Conducta, y sin perjuicio de su posterior desarrollo, los siguientes:

- I. Los empleados de MERCAPALMA, responsables del manejo o archivo de los datos de carácter personal legalmente protegidos, están obligados a conocer la legislación aplicable y a velar por su debida aplicación y cumplimiento.
 - II. Los datos de carácter personal serán tratados de forma especialmente restrictiva, de manera que:
 - a. Únicamente se recabarán los datos que sean necesarios.
 - b. La captación, tratamiento informático y utilización se realizarán de forma que se garantice su seguridad, veracidad y exactitud, el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones que resulten de la normativa aplicable.
 - c. Solo las personas autorizadas para ello por sus funciones tendrán acceso a dichos datos en la medida en que resulte necesario para el ejercicio de las mismas.
 - III. El personal de MERCAPALMA debe asimismo respetar la intimidad personal y familiar de todas aquellas personas, se trate de empleados u otros, a cuyos datos tenga acceso. Las autorizaciones de utilización de datos deben responder a solicitudes concretas y justificadas. Los empleados de MERCAPALMA deberán cumplir estrictamente las normas, internas y externas, establecidas para velar por el buen trato de la información y los datos aportados a la compañía por terceros.
-

- IV. Se recomienda la asistencia a los cursos de formación que se impartan en la prevención de riesgos penales.
- V. El personal está obligado, a través de los cauces establecidos por MERCAPALMA, a denunciar cualquier indicio de delito de esta naturaleza del que pueda tener conocimiento en el ejercicio de sus responsabilidades laborales.

5. Fraude a la Hacienda Pública - Contra la Seguridad Social - Incumplimiento de obligaciones contables

La reforma del Código Penal, operada por la Ley Orgánica 7/2012 ha introducido importantes modificaciones también en el ámbito de los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

En el ámbito del Fraude a la Hacienda Pública, el tipo básico mantiene su esencia - *consiste en defraudar a la Hacienda Pública en un importe superior a 120.000 € --*. Sin embargo encontramos novedades relevantes puesto que tras la reforma:

- Se admite la regularización tributaria como vía de exención de la pena, siempre que haya sido llevada a cabo de forma íntegra y con carácter previo a la existencia de cualquier actuación de comprobación - **art. 305.4** -
 - Se introduce un nuevo apartado que permite a la Administración Tributaria continuar con el procedimiento administrativo de cobro de la deuda pese a la pendencia del procedimiento penal - **art. 305.5** -
 - Se prevé una atenuación de la pena cuando el presunto responsable reconozca la comisión del delito y satisfaga la duda tributaria en un breve lapso de tiempo - **art. 305.6** -
-

- Se crea un nuevo tipo agravado – **art. 305 bis** – para casos de especial gravedad (cuota defraudada superior a 600.000 euros, comisión del delito en el seno de una organización criminal, utilización de personas físicas, jurídicas, entes sin personalidad, paraísos fiscales, negocios o instrumentos fiduciarios, etc.) estableciendo una pena de prisión de hasta seis años, lo que a su vez conlleva el aumento de los plazos de prescripción hasta los diez años.

Así el nuevo **artículo 305**, queda redactado del siguiente modo:

"El que, por acción u omisión, defraude a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local, _eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta de retribuciones en especie obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma, siempre que la cuantía de la cuota defraudada, el importe no ingresado de las retenciones o ingresos a cuenta o de las devoluciones o beneficios fiscales indebidamente obtenidos o disfrutados exceda de 120.000 €, será castigado con la pena de prisión de uno a cinco años y multa del tanto al séxtuplo de la citada cuantía, salvo que se hubiera regularizado su situación tributaria en los término del apartado 4 del presente artículo.

La mera presentación de declaraciones o autoliquidaciones no excluye la defraudación cuando ésta se acredite por otros hechos. Además de las penas señaladas, se impondrá al responsable la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el periodo de tres a seis años.

En principio, sujeto activo del delito – autor – sólo podrá ser la persona sobre la que recae la obligación tributaria de pago. Los demás sujetos responderán como partícipes, cooperadores necesarios o inductores.

Es un delito que se debe cometer siempre de forma dolosa – con conocimiento y voluntad – sin que quepa su comisión de forma imprudente.

Por otro lado, se ha de tener en cuenta que el **artículo 305.3.** contempla que las mismas penas se impondrán cuando las conductas descritas en el apartado 1 de

este artículo se cometan contra la Hacienda de la Comunidad Europea, siempre que la cuantía de los defraudado supere los 50.000 € en el plazo de un año natural.

Respecto a la **nueva regularización tributaria** como vía de exención de la pena, comentada anteriormente, queda redactada como sigue:

"Se considerará regularizada la situación tributaria cuando se haya procedido por el obligado tributario al completo reconocimiento y pago de la deuda tributaria, antes de que por la Administración Tributaria se le haya notificado el inicio de actuaciones de comprobación o investigación tendentes a la determinación de las deudas tributarias objeto de la regularización o, en el caso de que tales actuaciones no se hubieran producido, antes de que el Ministerio Fiscal, el Abogado del Estado o el representante procesal de la Administración autonómica, foral o local de que se trate, interponga querrela o denuncia contra aquél dirigida, o antes de que el Ministerio Fiscal o el Juez de Instrucción realicen actuaciones que le permitan tener conocimiento formal de la iniciación de diligencias.

Asimismo, los efectos de la regularización prevista en el párrafo anterior resultarán aplicables cuando se satisfagan deudas tributarias una vez prescrito el derecho de la Administración a su determinación en vía administrativa.

La regularización por el obligado tributario de su situación tributaria impedirá que se le persiga por las posibles irregularidades contables u otras falsedades instrumentales que, exclusivamente en relación a la deuda tributaria objeto de regularización, el mismo pudiera haber cometido con carácter previo a la regularización de su situación tributaria".

Igualmente el **artículo 305.5** queda redactado como sigue:

"Cuando la Administración Tributaria apreciare indicios de haberse cometido un delito contra la Hacienda Pública, podrá liquidar de forma separada, por una parte los conceptos y cuantías que no se encuentren vinculados con el posible delito contra la Hacienda Pública, y por otra, los que se encuentren vinculados con el posible delito contra la Hacienda Pública.

La liquidación indicada en primer lugar en el párrafo anterior seguirá la tramitación ordinaria y se sujetará al régimen de recursos propios de toda liquidación tributaria. Y la liquidación que en su caso derive de aquellos conceptos y cuantías que se encuentren vinculados con el posible delito contra la Hacienda Pública seguirá la tramitación que al efecto establezca la normativa tributaria, sin perjuicio de que finalmente se ajuste a lo que se decida en el proceso penal.

La existencia del procedimiento penal por delito contra la Hacienda Pública no paralizará la acción de cobro de la deuda tributaria. Por parte de la Administración Tributaria podrán iniciarse las actuaciones dirigidas al cobro, salvo que el Juez, de oficio o a instancia de parte, hubiere acordado la suspensión de las actuaciones de ejecución, previa prestación de garantía. Si no se pudiese prestar garantía en todo o en parte, excepcionalmente el Juez podrá acordar la suspensión con dispensa total o parcial de garantías si apreciare que la ejecución pudiese ocasionar daños irreparables o de muy difícil reparación.”

En el ámbito de la Seguridad Social, la reforma afecta al tipo básico reduciendo la cuantía a partir de la cual la infracción es constitutiva de delito – 50.000 euros –. Adicionalmente, introduce un tipo agravado para conductas especialmente graves bien por cuantía, bien por otras circunstancias como la utilización de tramas societarias que oculten a los responsables del pago de las cuotas.

El **artículo 307** queda redactado del modo siguiente:

“1. El que, por acción u omisión, defraude a la Seguridad Social eludiendo el pago de las cuotas de ésta y conceptos de recaudación conjunta, obteniendo indebidamente devoluciones de las mismas o disfrutando de deducciones por cualquier concepto asimismo de forma indebida, siempre que la cuantía de las cuotas defraudadas o de las devoluciones o deducciones indebidas exceda de cincuenta mil euros será castigado con la pena de prisión de uno a cinco años y multa del tanto al séxtuplo de la citada cuantía salvo que se hubiere regularizado su situación ante la Seguridad Social en los términos del apartado 3 del presente artículo.

La mera presentación de los documentos de cotización no excluye la defraudación, cuando ésta se acredite por otros hechos. Además de las penas señaladas, se impondrá al responsable la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de tres a seis años.

2. A los efectos de determinar la cuantía mencionada en el apartado anterior, se estará al importe total defraudado durante cuatro años naturales.

3. Se considerará regularizada la situación ante la Seguridad Social cuando se haya procedido por el obligado frente a la Seguridad Social al completo reconocimiento y pago de la deuda antes de que se le haya notificado la iniciación de actuaciones inspectoras dirigidas a la determinación de dichas deudas o, en caso de que tales actuaciones no se hubieran producido, antes de que el Ministerio Fiscal o el Letrado de la Seguridad Social interponga querrela o denuncia contra aquél dirigida o antes de que el Ministerio Fiscal o el Juez de Instrucción realicen actuaciones que le permitan tener conocimiento formal de la iniciación de diligencias.

Asimismo, los efectos de la regularización prevista en el párrafo anterior, resultarán aplicables cuando se satisfagan deudas ante la Seguridad Social una vez prescrito el derecho de la Administración a su determinación en vía administrativa.

La regularización de la situación ante la Seguridad Social impedirá que a dicho sujeto se le persiga por las posibles irregularidades contables u otras falsedades instrumentales que, exclusivamente en relación a la deuda objeto de regularización, el mismo pudiera haber cometido con carácter previo a la regularización de su situación”.

En el citado artículo, el fraude se concreta tanto en la acción de eludir el pago de las cuotas como en la obtención de devoluciones o de deducciones recibidas de forma indebida; siempre y cuando el fraude sea superior a 50.000 €.

El delito solo puede ser cometido de forma dolosa – con conocimiento y voluntad – tanto de eludir el pago debido conscientemente como el de modificar los datos y circunstancia para recibir devoluciones o disfrutar de deducciones que, sin dicha maniobra engañosa, no habrían sido concedidas.

Autor sólo podrá ser aquél con capacidad de eludir el pago de cotizaciones a la Seguridad Social, quien legalmente venga obligado a efectuar el ingreso de las mismas en la TGSS. En consecuencia, el empresario será el único sujeto responsable del cumplimiento de la obligación de cotizar e ingresar las aportaciones propias (art.104 LGSS).

Del mismo modo que en el delito de Fraude a la Hacienda Pública, la existencia de un procedimiento penal por delito contra la Seguridad Social no paralizará el procedimiento administrativo para la liquidación y cobro de la deuda contraída con la Seguridad Social, salvo que el Juez lo acuerde previa prestación de garantía. La liquidación administrativa se ajustará finalmente a lo que se decida en el proceso penal.

Además el **artículo 307.5** prevé la atenuación de la pena cuando el presunto responsable reconozca la comisión del delito y satisfaga la deuda tributaria en un lapso de tiempo de dos meses desde la citación judicial como imputado.

Finalmente, se introduce un nuevo **artículo 307 bis** C.P. que contemplan los supuestos de agravación de la pena del mismo modo en que se establece en el **artículo 305 bis** C.P. Las penas a aplicar son las mismas a las indicadas para los Delitos Fiscales contemplados en el artículo 305 C.P.

Incumplimiento de obligaciones contables:

El Delito fiscal por incumplimiento de obligaciones contables se recoge en el **artículo 310:**

"Será castigado con la pena de prisión de cinco a siete meses el que estando obligado por Ley tributaria a llevar contabilidad mercantil, libros o registros fiscales:

- a) *Incumpla absolutamente dicha obligación en régimen de estimación directa de bases tributarias.*
- b) *Lleve contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la empresa.*
- c) *No hubiere anotado en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o los hubiese anotado con cifras distintas a las verdaderas.*
- d) *Hubiere practicado en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias.*

La consideración como delito de los supuestos de hecho, a que se refieren los párrafos c) y d) anteriores, requerirá que se hayan omitido las declaraciones tributarias o que las presentadas fueren reflejo de su falsa contabilidad y que la cuantía, en más o menos, de los cargos o abonos omitidos o falseados exceda, sin compensación aritmética entre ellos, de 240.000 euros por cada ejercicio económico.”

En el caso de estos delitos, únicamente pueden ser cometidos de **forma dolosa**.

Para prevenir los riesgos penales relativos a los siguientes delitos: contra la Hacienda Pública, contra la Seguridad Social e Incumplimiento de Obligaciones Contables, MERCAPALMA cuenta, con los siguientes controles:

- ✓ **Poderes mancomunados con límite de cuantía:** Poder mancomunado del Director Gerente con Directora de Administración o Director de Servicios por límite de 100.000 euros, para pagos a proveedores.
 - ✓ **Formulación de cuentas:** Los administradores de MERCAPALMA estarán obligados a formular las cuentas anuales que comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujo de efectivo y la memoria. Todos estos documentos deben ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital y con lo previsto en el Código de Comercio. Las cuentas anuales deberán ser
-

revisadas de conformidad con lo establecido en el artículo 263º y siguiente de la Ley de Sociedades de Capital.

- ✓ **Políticas y procedimientos para la elaboración presupuestaria (Plan Estratégico y Plan de Dirección)**: Es un instrumento de control estratégico y de seguimiento económico financiero en el que se concretan y cuantifican los planes aprobados por el Consejo de Administración de MERCAPALMA y el sistema de financiación que se empleará.

 - ✓ **Elaboración del presupuesto:**
 - En el mes de julio se inicia el proceso de elaboración del presupuesto que se incluirá en el Plan de Dirección para el ejercicio siguiente. El presupuesto se realiza en base cero por lo que se analiza cada partida tanto de ingresos como de gastos y se plantea su posible evolución en el próximo ejercicio. Formalmente el presupuesto lo elabora la Directora de Administración siguiendo las instrucciones del Director Gerente. Para las principales partidas de ingresos el Director Gerente junto con el Director de Mercado establecen las previsiones de ocupación y posibles desocupaciones del ejercicio siguiente, con cuyos datos se valora la partida de ingresos de explotación. Salvo éstas variaciones, para el resto de ingresos se tienen en cuenta la duración de los contratos y su revisión de IPC o IPAVI. El resto de partidas de ingresos se valoran en función de su evolución anterior y otros aspectos relevantes que puedan afectarles como tipos de interés y evolución del mercado.
 - Respecto a las partidas de gastos e inversiones, el Director de Servicios realiza una estimación de las principales partidas referentes a compras y reparaciones y conservación e inversiones para el próximo ejercicio que se consensuan con el Director Gerente. El resto de partidas de gastos se valoran en función de su evolución y de los posibles factores que puedan afectarles como IPC y nuevos compromisos derivados de los objetivos estratégicos.
 - Junto con el presupuesto previsto para el próximo ejercicio, se presenta una estimación de cierre de la cuenta de Pérdidas y
-

Ganancias del ejercicio en curso (U.P.A.) teniendo en cuenta los datos reales al último mes cerrado, a fecha de elaboración del presupuesto, y la previsión de realización del resto de meses hasta final del ejercicio.

- Una vez elaborado el presupuesto se entrega al Director Gerente para que lo acepte y se incorpore al Plan de Dirección del ejercicio que se presentará al Consejo de Administración para su aprobación.

- ✓ **Doble check en todas las operaciones realizadas.**
 - ✓ **Calendario actualizado de declaraciones y pagos.**
 - ✓ **Obligación del contratista de estar al corriente de los pagos de Seguridad Social.**
 - ✓ **Elaboración y supervisión de la contabilidad.** Doble check. Revisión de las remesas de pagos y cobros y autorización para su tramitación. Firma de Directora de administración y del Director gerente.
 - ✓ **Responsable de caja que comprueba los justificantes y comprobantes. El arqueo de la recaudación es diario.**
 - ✓ **Programa de contabilidad.**
 - ✓ **Acceso a contabilidad por perfiles de usuario.**
 - ✓ **Gestoría se encarga de Seguridad Social, gestión de nóminas y solicitud de documentación a empresas subcontratadas (TC1 y TC2).**
 - ✓ **Modelo de contrato con cliente:** el arrendatario se obliga y compromete al cumplimiento de la legislación laboral y de **seguridad social**, así como la relativa a prevención de riesgos laborales.
 - ✓ **Modelo de contrato con cliente:** El arrendatario se obliga a pagar los impuestos, arbitrios, tasas, contribuciones, etc.
-

- ✓ **Procedimiento de contabilidad y administración (PG14)** que trata entre otras cuestiones la elaboración presupuestaria e informes financieros. Este proceso tiene como objeto definir la sistemática de diseño, ejecución y control del presupuesto de la sociedad como elemento de acción de todos los planes y programas generados por Mercapalma, asegurar, administrar y controlar los recursos financieros para la ejecución de los mismos, satisfacer la demanda de los recursos económicos necesarios para la eficiencia operativa de la empresa y suministrar información en forma fiable y oportuna de modo que permita apoyar eficazmente la toma de decisiones y el control sobre los bienes y objetivos de la empresa.

Mediante este proceso se planifica, organiza, dirige, coordina y controla el conjunto de funciones y actividades administrativas que la merca necesita para conseguir sus fines y objetivos, tanto a nivel de obtención de recursos para el funcionamiento económico de la empresa, como de cumplir con la necesidad de información para los destinatarios del proceso identificados.

- ✓ **La Sociedad MERCAPALMA S.A. facilita al Ayuntamiento de Palma toda la información que le es solicitada.** Al efecto de normalizar la información se ha llegado a un acuerdo estableciéndose un calendario que es de aplicación a partir del 1 de agosto de 2014. Además MERCAPALMA, remite a los Consejeros del Ayuntamiento Informe de gestión trimestral, cuentas anuales, auditorias, informes complementarios si se precisan, junto con el resto de información necesaria en cada reunión del consejo de administración.
 - ✓ Por otra parte, la sociedad MERCAPALMA remite a MERCASA un conjunto de información financiera, entre otra: Programa operativo anual; Plan a largo plazo, carta mensual, Cuentas anuales e informes de gestión, entre otra
 - ✓ **Cuenta de Pérdidas y ganancias con detalles de ingresos y gastos mensual**
-

- ✓ **La Sociedad MERCAPALMA S.A. tal y como dispone la legislación mercantil, tiene depositada en el Registro Mercantil las Cuentas Anuales**

 - ✓ **La Sociedad MERCAPALMA S.A. está al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.**

 - ✓ **Informe de gestión** donde se analiza la gestión interna, información comercial, cuenta de pérdidas y ganancias, análisis de resultado, balance de situación, análisis de patrimonio e inversiones.

 - ✓ **La Sociedad MERCAPALMA S.A. viene siendo auditada por firmas locales y nacionales** ininterrumpidamente con carácter voluntario desde 1982. Solamente los ejercicios de 1991 y 1992 estaban sujetos a esta obligación. Dichas auditorías, que no tiene incidencias, se depositan junto con las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil.

 - ✓ **Presupuesto:** en el control del presupuesto se incluyen diferentes previsiones (previsión de inversiones, de deuda, de balance, de pérdidas y ganancias).

 - ✓ **Procedimiento contable:** En caso de que tras la liquidación se produzca un descuadre, se determinarán las causas y se comunicará a la persona que lleva contabilidad, quien anotará la incidencia, y contabilizará el cobro correctamente, llevando la diferencia a la correspondiente cuenta de gasto.

 - ✓ **Presentación de impuestos de forma telemática**

 - ✓ **Sistema RED Seguridad Social:**
 - Envío telemático de información.
-

- Presentación de documentos de las series TC2 (Relación nominal de trabajadores), tramitación de saldos acreedores, e ingreso de las cuotas mediante domiciliación en cuenta y pago electrónico.
- Altas, bajas, variaciones de datos de trabajadores.
- Tramitación de los partes de alta y baja médica, así como los partes de confirmación, al Instituto Nacional de la Seguridad tanto derivados de contingencias comunes como de contingencias profesionales.

Principios Generales de Actuación

En relación con este riesgo, los Principios Generales de Actuación que deben acatar todos los empleados y representantes legales de MERCAPALMA serán, según su Código de Conducta, y sin perjuicio de su posterior desarrollo, los siguientes:

- I. Los empleados de MERCAPALMA velarán para que todas las operaciones con transcendencia económica que realicen en nombre de la sociedad, figuren con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y estén a disposición de los auditores internos y externos.
 - II. Está prohibida la falsificación, ocultación o simulación de datos, asientos y/u operaciones contables, llevanza de doble contabilidad, facturas, etc. que tengan por objeto la elusión de pagos, u obtención de beneficios ilícitos, en perjuicio de la Hacienda Pública o de la Seguridad Social.
 - III. Se realizará la contabilización de las operaciones contratadas con exactitud y rigor y se mantendrá con igual criterio los archivos y registros requeridos.
-

- IV. El personal con responsabilidades contables está obligado a guardar y conservar toda la documentación utilizada en el ejercicio de su actividad profesional.

 - V. Se recomienda la asistencia a los cursos de formación que se impartan en la prevención de riesgos penales.

 - VI. El personal está obligado, a través de los cauces establecidos por MERCAPALMA, a denunciar cualquier indicio de delito de esta naturaleza del que pueda tener conocimiento en el ejercicio de sus responsabilidades laborales.
-

6. Contra los derechos de los trabajadores / contra los derechos de los ciudadanos extranjeros

Las distintas formas de comisión del delito contra los derechos de los trabajadores vienen recogidas en el Capítulo XV del Código Penal, en particular en los siguientes artículos:

El **artículo 311**, en relación con la imposición de condiciones laborales o de Seguridad social lesivas, dispone que:

"Serán castigados con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses:

1º Los que, mediante engaño o abuso de situación de necesidad impongan a los trabajadores a su servicio condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contratos individual.

2º Los que en el supuesto de transmisión de empresas, con conocimiento de los procedimientos descritos en el apartado anterior, mantengan las referidas condiciones impuestas por otro.

3º Si las conductas reseñadas en los apartados anteriores se llevaren a cabo con violencia o intimidación se impondrán las penas superiores en grado."

Por su parte el **artículo 312**, tráfico ilegal de mano de obra, establece:

1. Serán castigados con las penas de prisión de dos a cinco años y multa de seis a doce meses, los que trafiquen de manera ilegal con mano de obra.

2. En la misma pena incurrirán quienes recluten personas o las determinen a abandonar su puesto de trabajo ofreciendo empleo o condiciones de trabajo engañosas o falsas, y quienes empleen a súbditos extranjeros sin permiso de trabajo en condiciones que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tuviesen reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.

Además el **artículo 313**, respecto a la emigración fraudulenta, afirma:

"El que determinare o favoreciere la emigración de alguna persona a otro país simulando contrato o colocación, o usando de otro engaño semejante, será castigado con la pena prevista en el artículo anterior."

El **artículo 314**, en relación a la discriminación laboral, establece que:

"Los que produzcan una grave discriminación en el empleo, público o privado, contra alguna persona por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores de la empresa o por el uso de las lenguas oficiales dentro del Estado español, y no restablezca la situación de igualdad ante la Ley tras requerimiento sanción administrativa, reparando los daños económicos que se hayan derivado, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a dos años o multa de 12 a 24 meses."

La limitación de la huelga y del ejercicio de libertad sindical, también están contempladas como tipo delictivo específico en el **artículo 315** del modo siguiente:

"1º. Serán castigados con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses los que mediante engaño o abuso de situación de necesidad, impidieren o limitaren el ejercicio de la libertad sindical o el derecho a la huelga."

"2º. Si las conductas reseñadas en el apartado anterior se llevaren a cabo con fuerza, violencia o intimidación se impondrán las penas superiores en grado."

"3º Las mismas penas del apartado segundo se impondrán a los que, actuando en grupo, o individualmente pero de acuerdo con otros, coaccionen a otras personas a iniciar o continuar una huelga".

Por su parte los **artículos 316 y 317** se refieren a la infracción de las normas de riesgos laborales:

"Los que con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales y estando legalmente obligados, no faciliten los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física, serán castigados con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses."

"Cuando el delito a que se refiere el artículo anterior se cometa por imprudencia grave, será castigado con la pena inferior en grado."

Finalmente, el **artículo 318** concreta el tipo para los casos en que sea realizado por persona jurídica:

"Cuando los hechos previstos en los artículos de este título se atribuyeran a personas jurídicas, se impondrá la pena señalada a los administradores o encargados del servicio que hayan sido responsables de los mismos y a quienes, conociéndolos y pudiendo remediarlo, no hubieran adoptado medidas para ello. En estos supuestos la autoridad judicial podrá decretar, además, alguna o algunas de las medidas previstas en el artículo 129 de este Código."

En lo que se refiere a los delitos cometidos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, las distintas formas de comisión del delito vienen recogidas en el Capítulo XV bis del Código Penal, en particular en el siguiente artículo:

"1. El que, directa o indirectamente, promueva, favorezca o facilite el tráfico ilegal o la inmigración clandestina de personas desde, en tránsito o con destino a España, o con destino a otro país de la Unión Europea, será castigado con la pena de cuatro a ocho años de prisión."

"2. Los que realicen las conductas descritas en el apartado anterior con ánimo de lucro o empleando violencia, intimidación engaño, o abusando de una situación de superioridad o de especial vulnerabilidad de la víctima, o poniendo en peligro la vida, la salud o la integridad de las personas, serán castigados con las penas en su mitad superior. Si la víctima fuera menor de edad o incapaz, serán"

castigados con las penas superiores en grado a las previstas en el apartado anterior.

3. En las mismas penas del apartado anterior y además en la de inhabilitación absoluta de seis a 12 años, incurrirán los que realicen los hechos prevaliéndose de su condición de autoridad, agente de ésta o funcionario público.

4. Se impondrán las penas superiores en grado a las previstas en los apartados 1 a 3 de este artículo, en sus respectivos casos, e inhabilitación especial para profesión, oficio, industria o comercio por el tiempo de la condena, cuando el culpable perteneciera a una organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que se dedicase a la realización de tales actividades.

Cuando se trate de los jefes, administradores o encargados de dichas organizaciones o asociaciones, se les aplicará la pena en su mitad superior, que podrá elevarse a la inmediatamente superior en grado”.

Para prevenir los riesgos penales relativos a los delitos contra los derechos de los trabajadores o contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, MERCAPALMA cuenta, con los siguientes controles:

- ✓ **Plan de Prevención de Riesgos Laborales:** MERCAPALMA cuenta con un plan de Prevención de Riesgos Laborales cuyo objeto es el establecimiento de los criterios generales que sirvan para definir la política y la organización de la empresa en materia preventiva, que permita una integración efectiva de la prevención en el conjunto de la estructura de la empresa. La Sociedad MERCAPALMA S.A. puso en marcha el plan de prevención de riesgos laborales en el año 1996, en la actualidad tiene contratado el servicio con **una empresa externa**
 - ✓ **Normas en caso de evacuación, medidas contra incendios y plan de emergencias.**
 - ✓ **IT-0601 Mantenimiento:** Instrucción técnica en la que se detalla el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones de infraestructura de las
-

instalaciones de Mercapalma, tal que permitan unas condiciones higiénico – sanitarias adecuadas para la actividad de las empresas ubicadas en Mercapalma, disminuyendo cualquier tipo de riesgo.

- ✓ **Documento que firman los proveedores habituales:** Puesta a disposición de la empresa subcontratista del plan de prevención de las instalaciones de Mercapalma; medios de protección en prevención y emergencia. Cláusula contractual mediante la cual la empresa subcontratista se responsabiliza de la situación laboral de sus trabajadores y estar al corriente de los pagos de seguridad social y utilización de epis, garantizando indemnidad a Mercapalma por estos conceptos. Asimismo, se pone a disposición de la misma la evaluación de riesgos laborales.
 - ✓ **Cláusula contractual para los grupos de interés de aceptación del Código de Conducta.**
 - ✓ **Plan de autoprotección.** El Manual del Plan de Autoprotección se ha desarrollado por medio de cuatro documentos:
 - Documento número 1: Evaluación del riesgo.
 - Documento número 2: Medios de protección.
 - Documento número 3: Plan de emergencia.
 - Documento número 4: Implantación.
 - Documento número 5: Presupuesto.
 - ✓ **Comunicación del Código de Conducta y Plan de igualdad a través de la intranet y por correo electrónico. Formación específica.**
 - ✓ **Hojas de firma de entrega de equipos de protección individual.**
 - ✓ **Servicio de Prevención Ajeno.**
 - ✓ **Coordinación de actividades empresariales (entrega de evaluación de riesgos y solicitud de dicha información a clientes).**
-

- ✓ **Modelo de contrato con cliente**: el arrendatario se obliga y compromete al cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social, así como la relativa a prevención de riesgos laborales.

 - ✓ ~~**Convenio colectivo**~~.
 - ✓ La Sociedad MERCAPALMA S.A. elaboró en el año 2011 un **Plan de Igualdad** entre sexos, que sigue actualmente vigente y cuyo seguimiento lo viene realizando la Comisión de Igualdad, cuyos miembros son escogidos conforme a lo estipulado en la Ley. Se realizan informes de seguimiento para detectar áreas de mejora e identificar qué acciones se llevan a cabo.

 - ✓ **Procedimiento para la prevención y la actuación frente a casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo: en el mismo se recogen las pautas a seguir si se quiere comunicar alguna conducta constitutiva de acoso. Asimismo, se definen actividades preventivas:**
 - Campañas de sensibilización y concienciación a través de charlas, jornadas, folletos, etc., para dar a conocer los efectos negativos de estas conductas en las relaciones entre trabajadores y trabajadoras.
 - Formación relativa a resolución de conflictos.
 - Formación específica sobre acoso sexual y por razón de sexo.
 - Dar a conocer las conductas que se consideran acoso sexual o acoso por razón de sexo a todos los niveles de la organización.
 - Posibilitar que las personas afectadas puedan manifestar sus quejas. Esto se realizará a través de la Comisión.
 - Planificar relaciones sociales en la empresa para fomentar un buen ambiente de trabajo.
 - Establecer medidas para evitar represalias contra los trabajadores y trabajadoras que denuncien casos de acoso sexual y por razón de sexo.

 - ✓ **Plan de responsabilidad social corporativa.**
-

- ✓ **Programas de mantenimiento de las instalaciones con acciones específicas a acometer.**
 - ✓ **Código de conducta.**
 - ✓ **A cada trabajador se le entrega, a su entrada en la empresa cierta documentación dependiendo de su puesto** (por ejemplo, si el empleado es del departamento de servicios, se entrega el plan de emergencias, si es de calidad, Explicar herramienta "Mercanet" como herramienta de comunicación interna (quejas, ideas, sugerencias, incidencias, ...)
 - ✓ **Puesta a disposición de la empresa subcontratista del plan de prevención de las instalaciones de Mercapalma**; medios de protección en prevención y emergencia. Cláusula contractual mediante la cual la empresa subcontratista se responsabiliza de la situación laboral de sus trabajadores y estar al corriente de los pagos de seguridad social y utilización de epis, garantizando indemnidad a Mercapalma por estos conceptos.
 - ✓ **Formación e información a los trabajadores sobre prevención de riesgos laborales.**
 - ✓ **Estudio de seguridad laboral en el caso de las grandes obras ya que es preceptivo presentarlo en la petición de licencia municipal.**
 - ✓ **Manual de Gestión de la calidad**: la organización garantiza el correcto estado de mantenimiento mediante la contratación de servicios de mantenimientos especializados (aparatos climatización, protección contra incendios, mantenimiento de equipos, etc.)
 - ✓ **Convenio colectivo**: Las relaciones laborales entre la Sociedad MERCAPALMA S.A. y sus empleados se rigen por convenio de empresa desde el año 1989, con anterioridad lo venía haciendo con convenios provinciales o nacionales. Todos los convenios han sido negociados con la Parte Social asesorada por las organizaciones sindicales, posteriormente registrados en el
-

organismo correspondiente y finalmente publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma (BOCAIB).

- ✓ [Protocolo de Actuación en caso de Huelga](#)

Principios Generales de Actuación

En relación con estos riesgos, los Principios Generales de Actuación que deben acatar todos los empleados y representantes legales de MERCAPALMA serán, según su Código de Conducta, y sin perjuicio de su posterior desarrollo, los siguientes:

- I. MERCAPALMA garantiza a todos sus empleados un trato igual y no discriminatorio con independencia de su raza, color, religión, sexo y orientación sexual, nacionalidad, edad, situación de embarazo, grado de discapacidad y demás circunstancias legalmente protegidas.
 - II. MERCAPALMA tiene un compromiso firme con sus políticas de igualdad y todos los empleados deberán actuar en consecuencia, conociendo y favoreciendo tales políticas.
 - III. En lo que se refiere a la protección de la salud y de la integridad física, MERCAPALMA concede la máxima importancia a la protección de la integridad física y de la salud de las personas y a la prevención de cualquier tipo de riesgo para ellas en el lugar de trabajo. La compañía cumplirá en todo momento con las leyes que resulten aplicables en cada país y pondrá en marcha una política integral de prevención de riesgos laborales adecuada a la actividad de cada centro de trabajo.
 - IV. MERCAPALMA rechaza cualquier manifestación de acoso en el trabajo, así como cualquier comportamiento violento u ofensivo hacia los derechos y dignidad de las personas.
 - V. Todos los empleados tienen la obligación y la responsabilidad de tratar de forma respetuosa a sus compañeros, superiores y subordinados, y deben contribuir a mantener unos entornos laborales libres de acoso.
-

- VI. Todos los empleados de MERCAPALMA deben conocer y cumplir rigurosamente las normas de seguridad y salud establecidas en la empresa. Todos los empleados tienen el derecho y el deber de comunicar, a través de los canales establecidos al efecto, cualquier situación en la que se esté poniendo en peligro la seguridad y salud de los trabajadores.
- VII. Se recomienda la asistencia a los cursos de formación que se impartan en la prevención de riesgos penales.
- VIII. El personal está obligado a través de los cauces establecidos por MERCAPALMA a denunciar cualquier indicio de delito de esta naturaleza del que pueda tener conocimiento en el ejercicio de sus responsabilidades laborales.
-

7. Contra los recursos naturales y el medio ambiente / contra la salud pública / contra la manipulación, transporte y tenencia de sustancias tóxicas, corrosivas y otras

En relación con los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, el **artículo 325** del Código Penal establece lo siguiente:

"Será castigado con las penas de prisión de dos a cinco años, multa de ocho a veinticuatro meses e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de uno a tres años el que, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente, provoque o realice directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones, excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido el alta mar, con incidencia incluso en espacios transfronterizos, así como las captaciones de aguas que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales. Si el riesgo de grave perjuicio fuese para la salud de las personas, la pena de prisión se impondrá en su mitad superior".

Asimismo el **artículo 328** establece lo siguiente:

"Serán castigados con la pena de prisión de seis meses a dos años, multa de 10 a 14 meses e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de uno a dos años quienes establezcan depósitos o vertederos de desechos o residuos sólidos o líquidos que sean tóxicos o peligrosos y puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales o la salud de las personas"

En relación con los delitos contra la salud pública, el **artículo 365** del Código Penal establece lo siguiente:

"Será castigado con la pena de prisión de dos a seis años el que envenenare o adulterare con sustancias infecciosas, u otras que puedan ser gravemente nocivas para la salud, las aguas potables o las sustancias alimenticias destinadas al uso público o al consumo de una colectividad de personas".

Asimismo, el **artículo 366** del Código Penal dispone:

"En el caso de los artículos anteriores, se podrá imponer la medida de clausura del establecimiento, fabrica, laboratorio o local por tiempo de hasta cinco años, y en los supuestos de extrema gravedad podrá decretarse el cierre definitivo conforme a lo previsto en el artículo 129".

Finalmente, el **artículo 367** del Código Penal establece:

"Si los hechos previstos en todos los artículos anteriores fueran realizados por imprudencia grave, se impondrán, respectivamente las penas inferiores en grado".

En relación con los delitos contra la manipulación, transporte y tenencia de sustancias tóxicas, corrosivas y otras, el artículo 348 del Código Penal establece lo siguiente:

"Los que en la fabricación, manipulación, transporte, tenencia o comercialización de explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes, o cualesquiera otras materias, aparatos o artificios que puedan causar estragos, contravinieran las normas de seguridad establecidas, poniendo en concreto peligro la vida, la integridad física o la salud de las personas, o el medio ambiente, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a tres años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público, profesión u oficio por tiempo de seis a doce años. Las mismas penas se impondrán a quien, de forma ilegal, produzca, importe, exporte, comercialice o utilice sustancias destructoras del ozono".

Asimismo el **artículo 349** establece lo siguiente:

"Los que en la manipulación, transporte o tenencia de organismos contravinieran las normas o medidas de seguridad establecidas, poniendo en concreto peligro la vida, la integridad física o la salud de las personas, o el medio ambiente, serán castigados con las penas de prisión de seis meses a dos años, multa de seis a

doce meses, e inhabilitación especial para el empleo o cargo público, profesión u oficio por tiempo de tres a seis años”.

Para prevenir los riesgos penales relativos a los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, contra la salud pública y contra la manipulación, transporte y tenencia de sustancias tóxicas, corrosivas y otras, MERCAPALMA cuenta, con los siguientes controles:

- ✓ **Sistema de gestión EFQM desde el año 2006.**
 - ✓ **PG 11: Funcionamiento Parque Verde:** El objeto de este procedimiento es definir y establecer la forma de recepción de residuos de los usuarios y su gestión, hasta la entrega a la empresa de transporte de residuos EMAYA. El alcance de este procedimiento aplica a los clientes internos de la unidad alimentaria adheridos al plan de reciclaje.
 - ✓ **Gestión de residuos no peligrosos.**
 - ✓ **Política medioambiental.**
 - ✓ **Modelo de contrato con cliente:** El arrendatario se obliga y compromete a librar los residuos que genere, debidamente separados, en el centro de recogida de residuos o Parque Verde.
 - ✓ **Análisis de agua, sobre potabilidad y control de cloro.**
 - ✓ **PG11 Funcionamiento del parque verde:** Gestión de residuos.
 - ✓ **Código de Conducta**
 - ✓ **Manual de bienvenida** que se entrega a los trabajadores que se incorporan a Mercapalma con una presentación sobre la empresa, organigrama de la misma, plano, política de calidad, misión y valores de Mercapalma, un mapa de procesos.
-

✓ **Buenas Prácticas Ambientales**

Principios Generales de Actuación

En relación con estos riesgos, los Principios Generales de Actuación que deben acatar todos los empleados y representantes legales de MERCAPALMA serán, según su Código de Conducta, y sin perjuicio de su posterior desarrollo, los siguientes:

- I. La protección del medio ambiente es uno de los principios rectores de la actuación empresarial de MERCAPALMA, que actúa siempre de acuerdo con lo establecido en las leyes y demás normas sobre protección medioambiental.
 - II. MERCAPALMA dotará de un adecuado sistema de normas y procedimientos de gestión medioambiental, adecuados a la legalidad vigente en cada caso, que permitan identificar y minimizar los distintos riesgos medioambientales, en especial cuando se trate de eliminación de residuos, manejo de materiales peligrosos y prevención de vertidos y filtraciones.
 - III. Todos los empleados de MERCAPALMA deberán asumir y respetar la política medioambiental, cumpliendo las normas de actuación que en esta materia se establezcan en cada momento.
 - IV. Se recomienda la asistencia a los cursos de formación que se impartan en la prevención de riesgos penales.
 - V. El personal está obligado a través de los cauces establecidos por MERCAPALMA a denunciar cualquier indicio de delito de esta naturaleza del que pueda tener conocimiento en el ejercicio de sus responsabilidades laborales
-

8. Delitos Urbanísticos

Dicho delito se encuentra recogido en el **artículo 319** del Código Penal, el cual dispone que:

"1. Se impondrán las penas de prisión de un año y seis meses a cuatro años, multa de doce a veinticuatro meses, salvo que el beneficio obtenido por el delito fuese superior a la cantidad resultante en cuyo caso la multa será del tanto al triplo del montante de dicho beneficio, e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de uno a cuatro años, a los promotores, constructores o técnicos directores que lleven a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección.

2. Se impondrá la pena de prisión de uno a tres años, multa de doce a veinticuatro meses, salvo que el beneficio obtenido por el delito fuese superior a la cantidad resultante en cuyo caso la multa será del tanto al triplo del montante de dicho beneficio, e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de uno a cuatro años, a los promotores, constructores o técnicos directores que lleven a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en el suelo no urbanizable.

3. En cualquier caso, los jueces o tribunales, motivadamente, podrán ordenar, a cargo del autor del hecho, la demolición de la obra y la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, sin perjuicio de las indemnizaciones debidas a terceros de buena fe. En todo caso se dispondrá el comiso de las ganancias provenientes del delito cualesquiera que sean las transformaciones que hubieren podido experimentar.

4. En los supuestos previstos en este artículo, cuando fuere responsable una persona jurídica de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis de este Código se le impondrá la pena de multa de uno a tres años, salvo que el beneficio

obtenido por el delito fuese superior a la cantidad resultante en cuyo caso la multa será del doble al cuádruple del montante de dicho beneficio.

Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.”

Para prevenir los riesgos penales relativos a los delitos urbanísticos, MERCAPALMA cuenta, con los siguientes controles:

- ✓ **Poderes mancomunados con límite de cuantía:** Poder mancomunado del Director Gerente con Directora de Administración o Director de Servicios por límite de 100.000 euros. Poder único de hasta 10.000 euros.
 - ✓ **LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**
 - ✓ **Solicitud de licencia en las obras a llevar a cabo.**
-

Principios Generales de Actuación

En relación con este riesgo, los Principios Generales de Actuación que deben acatar todos los empleados y representantes legales de MERCAPALMA serán, según su Código de Conducta, y sin perjuicio de su posterior desarrollo, los siguientes:

- I. MERCAPALMA es consciente de la necesidad de ejecutar obras o proyectos de acuerdo con la legalidad vigente.
 - II. Los empleados tienen prohibida la realización de cualquier construcción, demolición, remodelación, restauración, etc. Sin haber obtenido las licencias y autorizaciones correspondientes.
 - III. Se recomienda la asistencia a los cursos de formación que se impartan en la prevención de riesgos penales.
 - IV. El personal está obligado a través de los cauces establecidos por MERCAPALMA a denunciar cualquier indicio de delito de esta naturaleza del que pueda tener conocimiento en el ejercicio de sus responsabilidades laborales.
-

9. Insolvencias punibles

El Capítulo VII del Código Penal, abarca las distintas modalidades penales relativas a las Insolvencias Punibles. En concreto:

El **artículo 257**, alzamiento de bienes, determina que:

"1. Será castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses:

1º El que se alce con sus bienes en perjuicio de sus acreedores.

2º Quien con el mismo fin, realice cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio, judicial, extrajudicial o administrativo, iniciado o de previsible iniciación.

2. Lo dispuesto en el presente artículo será de aplicación cualquiera que sea la naturaleza u origen de la obligación o deuda cuya satisfacción o pago se intente eludir, incluidos los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona jurídica, pública o privada.

3. En el caso de que la deuda u obligación que se trate de eludir sea de Derecho público y la acreedora sea una persona jurídico pública, la pena a imponer será de uno a seis años y multa de doce a veinticuatro meses.

4. Las penas previstas en el presente artículo se impondrán en su mitad superior en los supuestos previstos en los ordinales 1º, 4º y 5º del apartado primero del artículo 250 .

5. Este delito será perseguido aun cuando tras su comisión se iniciara una ejecución concursal."

El **artículo 258**, recoge las insolvencias para eludir responsabilidades civiles:

"El responsable de cualquier hecho delictivo que, con posterioridad a su comisión, y con la finalidad de eludir el cumplimiento de las responsabilidades civiles dimanantes del mismo, realizare actos de disposición o contrajere obligaciones que disminuyan su patrimonio, haciéndose total o parcialmente insolvente, será castigado con la pena de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses."

Además el **artículo 259**, alzamiento pos concursal y favorecimiento de acreedores, establece:

"Será castigado con la pena de uno a cuatro años de prisión y multa de 12 a 24 meses, el deudor que, una vez admitida a trámite la solicitud de concurso, sin estar autorizado para ello ni judicialmente ni por los administradores concursales, y fuera de los casos permitidos por la Ley, realice cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones, destinado a pagar a uno o varios acreedores, privilegiados o no, con posposición del resto."

El **artículo 260**, quiebra fraudulenta, preceptúa:

"1.El que fuere declarado en concurso será castigado con la pena de prisión de dos a seis años y multa de ocho a 24 meses, cuando la situación de crisis económica o la insolvencia sea causada o agravada dolosamente por el deudor o persona que actúe en su nombre.

2. Se tendrá en cuenta para graduar la pena la cuantía del perjuicio inferido a los acreedores, su número y condición económica.

3. Este delito y los delitos singulares relacionados con él, cometidos por el deudor o persona que haya actuado en su nombre, podrán perseguirse sin esperar a la conclusión del proceso civil y sin perjuicio de la continuación de éste. El importe de la responsabilidad civil derivada de dichos delitos deberá incorporarse, en su caso, a la masa.

4. En ningún caso, la calificación de la insolvencia en el proceso civil vincula a la jurisdicción penal."

Finalmente el **artículo 261**, en relación a la falsedad documental contable, establece:

"El que en procedimiento concursal presentare, a sabiendas, datos falsos relativos al estado contable, con el fin de lograr indebidamente la declaración de aquél, será castigado con la pena de prisión de uno a dos años y multa de seis a 12 meses."

Y el **artículo 261 bis** concreta el tipo para los casos en que sea realizado por persona jurídica:

"Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos comprendidos en este Capítulo, se le impondrán las siguientes penas:

a) Multa de dos a cinco años, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años.

b) Multa de uno a tres años, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de dos años no incluida en el inciso anterior.

c) Multa de seis meses a dos años, en el resto de los casos.

Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33."

Para prevenir los riesgos penales relativos a los delitos de Insolvencias Punibles, MERCAPALMA cuenta, con los siguientes controles:

- ✓ **Poderes mancomunados con límite de cuantía:** Poder mancomunado del Director Gerente con Directora de Administración o Director de Servicios por límite de 100.000 euros, para pagos a proveedores.

 - ✓ **Formulación de cuentas:** Los administradores de MERCAPALMA estarán obligados a formular las cuentas anuales que comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujo de efectivo y la memoria. Todos estos documentos deben ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital y con lo previsto en el Código de Comercio. Las cuentas anuales deberán ser revisadas de conformidad con lo establecido en el artículo 263 y siguiente de la Ley de Sociedades de Capital.

 - ✓ **Políticas y procedimientos para la elaboración presupuestaria (Plan Estratégico y Plan de Dirección):** Es un instrumento de control estratégico y de seguimiento económico financiero en el que se concretan y cuantifican los planes aprobados por el Consejo de Administración de MERCAPALMA y el sistema de financiación que se empleará.

 - ✓ **Elaboración del presupuesto:**
 - En el mes de julio se inicia el proceso de elaboración del presupuesto que se incluirá en el Plan de Dirección para el ejercicio siguiente. El presupuesto se realiza en base cero por lo que se analiza cada partida tanto de ingresos como de gastos y se plantea su posible evolución en el próximo ejercicio. Formalmente el presupuesto lo elabora la Directora de Administración siguiendo las instrucciones del Director Gerente. Para las principales partidas de ingresos el Director Gerente junto con el Director de Mercado establecen las previsiones de ocupación y posibles desocupaciones del ejercicio siguiente, con cuyos datos se valora la partida de ingresos de explotación. Salvo éstas variaciones, para el resto de ingresos se tienen en cuenta la duración de los contratos y su revisión de IPC. El resto de partidas de ingresos
-

se valoran en función de su evolución anterior y otros aspectos relevantes que puedan afectarles como tipos de interés y evolución del mercado.

- Respecto a las partidas de gastos e inversiones, el Director de Servicios realiza una estimación de las principales partidas referentes a compras y reparaciones y conservación e inversiones para el próximo ejercicio que se consensuan con el Director Gerente. El resto de partidas de gastos se valoran en función de su evolución y de los posibles factores que puedan afectarles como IPC y nuevos compromisos derivados de los objetivos estratégicos.
- Junto con el presupuesto previsto para el próximo ejercicio, se presenta una estimación de cierre de la cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio en curso (U.P.A.) teniendo en cuenta los datos reales al último mes cerrado, a fecha de elaboración del presupuesto, y la previsión de realización del resto de meses hasta final del ejercicio.
- Una vez elaborado el presupuesto se entrega al Director Gerente para que lo acepte y se incorpore al Plan de Dirección del ejercicio que se presentará al Consejo de Administración para su aprobación.

✓ **Doble check en todas las operaciones realizadas.**

- ✓ **Procedimiento de contabilidad y administración (PG14)** que trata entre otras cuestiones la elaboración presupuestaria e informes financieros. Este proceso tiene como objeto definir la sistemática de diseño, ejecución y control del presupuesto de la sociedad como elemento de acción de todos los planes y programas generados por Mercapalma, asegurar, administrar y controlar los recursos financieros para la ejecución de los mismos, satisfacer la demanda de los recursos económicos necesarios para la eficiencia operativa de la empresa y suministrar información en forma fiable y oportuna de modo que permita apoyar eficazmente la toma de decisiones y el control sobre los bienes y objetivos de la empresa.

Mediante este proceso se planifica, organiza, dirige, coordina y controla el conjunto de funciones y actividades administrativas que la merca necesita

para conseguir sus fines y objetivos, tanto a nivel de obtención de recursos para el funcionamiento económico de la empresa, como de cumplir con la necesidad de información para los destinatarios del proceso identificados.

- ✓ **La Sociedad MERCAPALMA S.A., desde hace años facilita al Ayuntamiento de Palma toda la información que le es solicitada.** Al efecto de normalizar la información se ha llegado a un acuerdo estableciéndose un calendario que es de aplicación a partir del 1 de agosto de 2014. Además MERCAPALMA, remite a los Consejeros del Ayuntamiento Informe de gestión trimestral, cuentas anuales, auditorias, informes complementarios si se precisan, junto con el resto de información necesaria en cada reunión del consejo de administración.
 - ✓ Por otra parte, la sociedad MERCAPALMA remite a MERCASA un conjunto de información financiera, entre otra: Programa operativo anual; Plan a largo plazo, carta mensual, Cuentas anuales e informes de gestión, entre otra
 - ✓ **Cuenta de Pérdidas y ganancias con detalles de ingresos y gastos mensual**
 - ✓ **Informe de gestión** donde se analiza la gestión interna, información comercial, cuenta de pérdidas y ganancias, análisis de resultado, balance de situación, análisis de patrimonio e inversiones.
 - ✓ **La Sociedad MERCAPALMA S.A. viene siendo auditada por firmas locales y nacionales** ininterrumpidamente con carácter voluntario desde 1982. Solamente los ejercicios de 1991 y 1992 estaban sujetos a esta obligación. Dichas auditorías se depositan junto con las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil.
 - ✓ **Presupuesto:** en el control del presupuesto anual se incluyen diferentes previsiones (previsión de inversiones, de deuda, de balance, de pérdidas y ganancias).
-

- ✓ **Código de Conducta**
- ✓ **Niveles de autorización para inversiones**
- ✓ **En el Presupuesto anual se incluye un detalle de las inversiones a realizar con el presupuesto estimado.**

Principios Generales de Actuación

En relación con este riesgo, los Principios Generales de Actuación que deben acatar todos los empleados y representantes legales de MERCAPALMA serán, según su Código de Conducta, y sin perjuicio de su posterior desarrollo, los siguientes:

- I. El personal de MERCAPALMA se compromete a velar por la integridad de los activos de la compañía en el desempeño de sus funciones, de cara a preservarlos y no perjudicar a posibles acreedores.

A tal fin, respetarán las siguientes normas de utilización:

- a. Protegerán y cuidarán los activos de los que dispongan o a los que tengan acceso.
 - b. Utilizarán los activos de que dispongan por razón de sus funciones profesionales de forma adecuada a la finalidad para cuyo ejercicio han sido entregados.
 - c. No se realizará ningún acto de transmisión, cesión, ocultación, etc. de cualquier activo titularidad de MERCAPALMA para eludir el cumplimiento de sus responsabilidades frente a acreedores.
-

- II. Se recomienda la asistencia a los cursos de formación que se impartan en la prevención de riesgos penales.

 - III. El personal está obligado, a través de los cauces establecidos por MERCAPALMA, a denunciar cualquier indicio de delito de esta naturaleza del que pueda tener conocimiento en el ejercicio de sus responsabilidades laborales.
-

10. Malversación de Caudales públicos

El delito de malversación de fondos hace referencia a una serie de conductas llevadas a cabo por los empleados públicos, tendentes todas ellas a la sustracción de caudales o efectos públicos. En concreto, el **artículo 432** C.P. dispone que:

"1. La autoridad o funcionario público que, con ánimo de lucro, sustrajere o consintiere que un tercero, con igual ánimo, sustraiga los caudales o efectos públicos que tenga a su cargo por razón de sus funciones, incurrirá en la pena de prisión de tres a seis años e inhabilitación absoluta por tiempo de seis a diez años.

2. Se impondrá la pena de prisión de cuatro a ocho años y la de inhabilitación absoluta por tiempo de diez a veinte años si la malversación revistiera especial gravedad atendiendo al valor de las cantidades sustraídas y al daño o entorpecimiento producido al servicio público. Las mismas penas se aplicarán si las cosas malversadas hubieran sido declaradas de valor histórico o artístico, o si se tratara de efectos destinados a aliviar alguna calamidad pública.

3. Cuando la sustracción no alcance la cantidad de 4.000 euros, se impondrán las penas de multa superior a dos y hasta cuatro meses, prisión de seis meses a tres años y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de hasta tres años".

Por su parte, el **artículo 433** C.P. recoge otra modalidad de malversación al disponer:

"La autoridad o funcionario público que destinare a usos ajenos a la función pública los caudales o efectos puestos a su cargo por razón de sus funciones, incurrirá en la pena de multa de seis a doce meses, y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a tres años.

Si el culpable no reintegrara el importe de lo distraído dentro de los diez días siguientes al de la incoación del proceso, se le impondrán las penas del artículo anterior".

El **artículo 433 bis** C.P. ha sido introducido por la L.O. 7/2012, de 27 de diciembre, por la que se modifica el Código Penal en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social, estipulando una modalidad de malversación a través del manejo de información contable:

1. La autoridad o funcionario público que, de forma idónea para causar un perjuicio económico a la entidad pública de la que dependa, y fuera de los supuestos previstos en el artículo 390, falseare su contabilidad, los documentos que deban reflejar su situación económica o la información contenida en los mismos, será castigado con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a diez años y multa de doce a veinticuatro meses.

2. Con las mismas penas se castigará a la autoridad o funcionario público, que de forma idónea para causar un perjuicio económico a la entidad pública de la que dependa, facilite a terceros información mendaz relativa a la situación económica de la misma o alguno de los documentos o informaciones a que se refiere el apartado anterior.

3. Si se llegare a causar el perjuicio económico a la entidad, se impondrán las penas de prisión de uno a cuatro años, inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres a diez años y multa de doce a veinticuatro meses.

Por su parte el **artículo 434** C.P. preceptúa que:

"La autoridad o funcionario público que, con ánimo de lucro propio o ajeno y con grave perjuicio para la causa pública, diere una aplicación privada a bienes muebles o inmuebles pertenecientes a cualquier Administración o Entidad Estatal, Autonómica o Local u Organismos dependientes de alguna de ellas, incurrirá en las penas de prisión de uno a tres años e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres a seis años".

Por último el **artículo 435 C.P.** extiende las disposiciones relativas a la malversación a cualquier persona encargado de la gestión de fondos públicos:

"Las disposiciones de este capítulo son extensivas:

1.º A los que se hallen encargados por cualquier concepto de fondos, rentas o efectos de las Administraciones Públicas.

2.º A los particulares legalmente designados como depositarios de caudales o efectos públicos.

3.º A los administradores o depositarios de dinero o bienes embargados, secuestrados o depositados por autoridad pública, aunque pertenezcan a particulares".

Para prevenir los riesgos penales relativos al delito de Malversación, MERCAPALMA cuenta, con los siguientes controles:

- ✓ **Poderes mancomunados con límite de cuantía:** Poder mancomunado del Director Gerente con Directora de Administración o Director de Servicios por límite de 100.000 euros. Poder único de hasta 10.000 euros.
 - ✓ **Gastos de tarjeta de empresa y gastos de anticipos.**
 - ✓ **Responsable de caja que comprueba los justificantes y comprobantes. El arqueo de la recaudación es diario.**
 - ✓ **Gestión y pagos a proveedores:** el proceso PG 14 de Gestión de Contratación de Obras, Servicios y Suministros contempla la sistemática para asegurar que las contrataciones garanticen la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que la adjudicación recaiga en quien presente la oferta con mejor relación calidad – precio. Por otra parte, la IT 14 C4 define la correcta gestión de pagos de forma mecanizada a través de la herramienta Mercanet.
 - ✓ **Plataforma informática sobre regulación de compras y proveedores.**
-

- ✓ **En caso de que tras la liquidación se produzca un descuadre, se determinarán las causas y se comunicará a la persona que lleva contabilidad, quien anotará la incidencia, y contabilizará el cobro correctamente, llevando la diferencia a la correspondiente cuenta de gasto.**

- ✓ **Manual de gestión de la calidad**: gestión de proveedores y compras.

Principios Generales de Actuación

En relación con este riesgo, los Principios Generales de Actuación que deben acatar todos los empleados y representantes legales de MERCAPALMA serán, según su Código de Conducta, y sin perjuicio de su posterior desarrollo, los siguientes:

- I. Los responsables de la gestión de fondos públicos de MERCAPALMA, velarán por el cumplimiento de los procedimientos de gestión financiera, asegurándose de que no existe ningún tipo de desviación financiera no controlada, que pudiera perjudicar al interés público.

 - II. Se recomienda la asistencia a los cursos de formación que se impartan en la prevención de riesgos penales.

 - III. El personal está obligado, a través de los cauces establecidos por MERCAPALMA, a denunciar cualquier indicio de delito de esta naturaleza del que pueda tener conocimiento en el ejercicio de sus responsabilidades laborales.
-

11. Corrupción entre Particulares

La reforma del Código Penal incorpora un nuevo artículo 286 bis en el que se criminaliza la corrupción en las transacciones comerciales entre empresas. Esta conducta nunca ha estado tipificada en el Código Penal español y resulta una novedad que surge a raíz de la lucha contra la corrupción impuesta por la Unión Europea. En esta línea, el nuevo **artículo 286 bis** C.P. establece que:

"1. Quien por sí o por persona interpuesta prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, asociación, fundación u organización un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados para que le favorezca a él o a un tercero frente a otros, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de servicios profesionales, será castigado con la pena de prisión de seis meses a cuatro años, inhabilitación especial para el ejercicio de industria o comercio por tiempo de uno a seis años y multa del tanto al triplo del valor del beneficio o ventaja.

2. Con las mismas penas será castigado el directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil, o de una sociedad, asociación, fundación u organización que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados con el fin de favorecer frente a terceros a quien le otorga o del que espera el beneficio o ventaja, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de servicios profesionales".

3. Los jueces y tribunales, en atención a la cuantía del beneficio o al valor de la ventaja, y la trascendencia de las funciones del culpable, podrán imponer la pena inferior en grado y reducir la de multa a su prudente arbitrio.

4. Lo dispuesto en este artículo será aplicable, en sus respectivos casos, a los directivos, administradores, empleados o colaboradores de una entidad deportiva, cualquiera que sea la forma jurídica de ésta, así como a los deportistas, árbitros o jueces, respecto de aquellas conductas que tengan por finalidad predeterminar o

alterar de manera deliberada y fraudulenta el resultado de una prueba, encuentro o competición deportiva profesionales.

Este delito únicamente puede ser cometido de **forma dolosa**.

Para prevenir los riesgos penales relativos al delito de Corrupción entre Particulares, MERCAPALMA cuenta con los siguientes controles:

- ✓ **Poderes mancomunados con límite de cuantía:** Poder mancomunado del Director Gerente con Directora de Administración o Director de Servicios por límite de 100.000 euros, para pagos a proveedores.
 - ✓ **Contratación de obras, servicios y suministros:** La adjudicación de los contratos que celebre MERCAPALMA se ajustará a lo establecido en la LCSP, de forma que garantice la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.
 - ✓ **Asesoría jurídica.** Revisión de todos los contratos. Todos los contratos se encuentran digitalizados.
 - ✓ **Gastos de tarjeta de empresa y gastos de anticipos documentados.**
 - ✓ **Cláusula contractual para los grupos de interés de aceptación del Código de Conducta.**
 - ✓ **Responsable de caja que comprueba los justificantes y comprobantes. El arqueo de la recaudación es diario.**
 - ✓ **Gestión y pagos a proveedores:** el proceso PG 14 de Gestión de Contratación de Obras, Servicios y Suministros contempla la sistemática para asegurar que las contrataciones garanticen la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que la adjudicación recaiga en quien presente la oferta con mejor relación calidad – precio. Por otra parte, la IT 14 C4 define
-

la correcta gestión de pagos de forma mecanizada a través de la herramienta Mercanet.

- ✓ **Plataforma informática sobre regulación de compras y proveedores.**
 - ✓ **Forma de actuación en caso de descuadre de caja:** En caso de que tras la liquidación se produzca un descuadre, se determinarán las causas y se comunicará a la persona que lleva contabilidad, quien anotará la incidencia, y contabilizará el cobro correctamente, llevando la diferencia a la correspondiente cuenta de gasto.
 - ✓ **Manual de gestión de la calidad:** gestión de proveedores y compras.
 - ✓ **Evaluación continuada:** La evaluación de un proveedor se realiza de forma continua, coincidiendo con la detección de incidencias. Esto significa, que cada vez que se genere una incidencia a un proveedor, Mercapalma evaluará la evolución de este proveedor y decidirá el continuar trabajando con el mismo.
 - ✓ **Código de Conducta**
 - Rechazo a todo tipo de corrupción.
 - No aceptar comisiones, ni obsequios ni ninguna retribución pecuniaria o en especie, de ningún cliente, proveedor o cualquier otra persona física o jurídica que tenga relación con la empresa, salvo lo estipulado en convenio.
 - Buscar y seleccionar proveedores comprometidos con el código de conducta de Mercapalma. Adquirir bienes y servicios de forma transparente con una selección imparcial.
-

Principios Generales de Actuación

En relación con este riesgo, los Principios Generales de Actuación que deben acatar todos los empleados y representantes legales de MERCAPALMA serán, según su Código de Conducta, y sin perjuicio de su posterior desarrollo, los siguientes:

- I. La selección de los proveedores se regirá por criterios de objetividad y transparencia, teniendo en cuenta las normas internas de MERCAPALMA, conciliando el interés de MERCAPALMA en la obtención de las mejores condiciones en el suministro, con la conveniencia de mantener relaciones estables con proveedores éticos y responsables.

 - II. MERCAPALMA rechaza cualquier tipo de práctica corrupta, en especial los sobornos. Los empleados de MERCAPALMA se abstendrán de promover, facilitar, participar o encubrir ningún tipo de práctica corrupta, y procederán en cualquier caso a denunciar cualquier práctica corrupta de la que tenga noticia.

 - III. En las relaciones con terceras personas y empresas, no se harán nunca regalos ni invitaciones cuyo valor económico exceda de lo que pueda ser considerado razonable y moderado atendidas las circunstancias del asunto y del país de que se trate.

 - IV. Cuando las reglas de conducta aplicables a las terceras personas o empresas prohíban o limiten por debajo del umbral de lo razonable y moderado los obsequios o invitaciones, los empleados de MERCAPALMA se abstendrán de realizar ninguna invitación ni de ofrecer ningún regalo que vulnere lo establecido en la reglas de conducta aplicables a los posibles destinatarios.

 - V. En línea con lo anterior, en las relaciones con terceras personas y empresas, los empleados de MERCAPALMA rechazarán cualquier regalo invitación cuyo
-

valor económico exceda de lo que pueda ser considerado razonable y moderado atendidas las circunstancias del asunto y el país de que se trate. El rechazo se hará siempre educadamente, explicando que obedece a lo que establece los principios generales de actuación de MERCAPALMA.

- VI. En concreto, ningún empleado de MERCAPALMA podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, invitaciones, favores o compensaciones, en metálico o en especie que, cualquiera que sea su naturaleza, puedan influir en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas de su cargo. No se incluyen:
- a. Los objetos de propaganda de escaso valor.
 - b. Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos sociales.
- VII. Cualquier invitación, regalo o atención que por su frecuencia, características o circunstancias pueda ser interpretado como hecho con la voluntad de influir en la objetividad del receptor, será rechazado y puesto en conocimiento del director gerente o de la Unidad de Seguimiento de Prevención de Riesgos Penales.
- VIII. En aquellos supuestos excepcionales en los que, de acuerdo con las prácticas de negocios de un país extranjero, sea necesario aceptar obsequios que excedan del valor que en España se considera moderado razonable, el obsequio se aceptara siempre en nombre de la compañía, que será su única propietaria. MERCAPALMA lo destinará a fines de interés social.
-

- IX. Los empleados deben situar los intereses de la empresa por encima de los suyos propios en cualquier negociación realizada en nombre de MERCAPALMA.

 - X. Se recomienda la asistencia a los cursos de formación que se impartan en la prevención de riesgos penales.

 - XI. El personal está obligado, a través de los cauces establecidos por MERCAPALMA, a denunciar cualquier indicio de delito de esta naturaleza del que pueda tener conocimiento en el ejercicio de sus responsabilidades laborales.
-

12. Fraude de subvenciones y obtención fraudulenta de fondos de la Unión Europea

El Fraude de subvenciones y la obtención fraudulenta de fondos de la Unión Europea han sido modificados por la Ley 7/2012 de 27 de diciembre, la cual ha introducido importantes modificaciones en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en materia de Seguridad Social.

En el ámbito del fraude de subvenciones, se ha reformado la redacción del artículo 308 del Código Penal, para mantener dentro de la regulación del fraude de subvenciones únicamente las ayudas y subvenciones de las Administraciones Públicas cuando la cuantía supere la cifra de 120.000 euros.

Así el nuevo **artículo 308 C.P.** queda redactado del siguiente modo:

"1. El que obtenga subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas en una cantidad o por un valor superior a ciento veinte mil euros falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido será castigado con la pena de prisión de uno a cinco años y multa del tanto al séxtuplo de su importe salvo que lleve a cabo el reintegro a que se refiere el apartado 5 de este artículo.

2. Las mismas penas se impondrán al que, en el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones públicas los aplique en una cantidad superior a ciento veinte mil euros a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida salvo que lleve a cabo el reintegro a que se refiere el apartado 5 de este artículo.

Además de las penas señaladas, se impondrá al responsable la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de tres a seis años."

Por su parte, en lo referido a la obtención fraudulenta de fondos de la Unión Europea, es en el **artículo 306** del Código Penal donde se contempla este tipo delictivos. En concreto, establece que:

El que por acción u omisión defraude a los presupuestos generales de la Unión Europea u otros administrados por ésta, en cuantía superior a cincuenta mil euros, eludiendo el pago de cantidades que se deban ingresar, o dando a los fondos obtenidos una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados, será castigado con la pena de prisión de uno a cinco años y multa del tanto al séxtuplo de la citada cuantía.

Para prevenir los riesgos penales relativos al delito de Fraude de Subvenciones y Obtención fraudulenta de fondos de la Unión Europea, MERCAPALMA cuenta, con los siguientes controles:

- ✓ **Poderes mancomunados con límite de cuantía:** Poder mancomunado del Director Gerente con Directora de Administración o Director de Servicios por límite de 100.000 euros, para pagos a proveedores.
- ✓ **Seguimiento del destino de las subvenciones concedidas por el Área de Administración**

Principios Generales de Actuación

En relación con este riesgo, los Principios Generales de Actuación que deben acatar todos los empleados y representantes legales de MERCAPALMA serán, según su Código de Conducta, y sin perjuicio de su posterior desarrollo, los siguientes:

- I. MERCAPALMA deberá operar bajo un marco de transparencia y veracidad específicamente en la solicitud de subvenciones, suministrar en todo caso y circunstancia información que sea veraz y precisa, y realizar un seguimiento del destino de la subvención solicitada.
-

- II. MERCAPALMA rechaza cualquier tipo de actuación defraudatoria en relación con la obtención de disposiciones dinerarias que le puedan beneficiar, y en particular respecto a cualquier tipo de subvenciones.

 - III. Se recomienda la asistencia a los cursos de formación que se impartan en la prevención de riesgos penales.

 - IV. El personal está obligado, a través de los cauces establecidos por MERCAPALMA, a denunciar cualquier indicio de delito de esta naturaleza del que pueda tener conocimiento en el ejercicio de sus responsabilidades laborales.
-

13. Delitos informáticos

El **artículo 264** del Código Penal dispone que:

"1. El que por cualquier medio, sin autorización y de manera grave borrase, dañase, deteriorase, suprimiese, o hiciese inaccesibles datos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, cuando el resultado producido fuera grave, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años.

2. El que por cualquier medio, sin estar autorizado y de manera grave obstaculizara o interrumpiera el funcionamiento de un sistema informático ajeno, introduciendo, transmitiendo, dañando, borrando, deteriorando, alterando, suprimiendo o haciendo inaccesibles datos informáticos, cuando el resultado producido fuera grave, será castigado, con la pena de prisión de seis meses a tres años".

Se trata de un delito contra la propiedad de un tercero, en este caso, programas informáticos y/o documentos electrónicos, con la clara intención de causar un daño/perjuicio al propietario de dicho bien. Cabe también su causación de manera imprudente.

El delito de daños informáticos puede ser cometido por imprudencia grave en los términos del artículo 267 del Código Penal.

Para prevenir los riesgos penales relativos a los delitos por Daños Informáticos, MERCAPALMA cuenta, con los siguientes controles:

- ✓ **Claves de acceso a sistemas informáticos por perfiles de usuario.**
 - ✓ **En el contrato de teletrabajo se regula el uso de sistemas informáticos y correo electrónico.**
 - ✓ **Medidas de seguridad informática**
-

- ✓ Sistemas de control de accesos

 - ✓ Antivirus actualizado

 - ✓ IT 06 05 Gestión de Sistemas
-

Principios Generales de Actuación

En relación con este riesgo, los Principios Generales de Actuación que deben acatar todos los empleados y representantes legales de MERCAPALMA serán, según su Código de Conducta, y sin perjuicio de su posterior desarrollo, los siguientes:

- I. MERCAPALMA promueve la correcta utilización tanto de los equipos y programas informáticos, como cualesquiera archivos y documentos electrónicos puestos a disposición de sus empleados.
 - II. Los empleados de MERCAPALMA utilizarán los equipos informáticos respetando las medidas de seguridad informáticas implantadas por MERCAPALMA, así como realizarán un uso correcto y apropiado de los medios puestos a su disposición (correo electrónico, acceso a Internet).
 - III. Los empleados tienen prohibido el acceso a ordenadores ajenos, el manejo de información o software no facilitados o autorizados por la empresa y la realización de copias de ningún programa de cualquier entidad de MERCAPALMA o cedido a ésta.
 - IV. Se recomienda la asistencia a los cursos de formación que se impartan en la prevención de riesgos penales.
 - V. El personal está obligado a través de los cauces establecidos por MERCAPALMA a denunciar cualquier indicio de delito de esta naturaleza del que pueda tener conocimiento en el ejercicio de sus responsabilidades laborales.
-

14. Propiedad intelectual e industrial

El Código Penal en sus artículos **270** a **272** regula el delito de Propiedad Intelectual, así dispone:

El **artículo 270**, recoge el tipo básico:

"Será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años y multa de 12 a 24 meses quien, con ánimo de lucro y en perjuicio de tercero, reproduzca, plagie, distribuya o comunique públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.

No obstante, en los casos de distribución al por menor, atendidas las características del culpable y la reducida cuantía del beneficio económico, siempre que no concorra ninguna de las circunstancias del artículo siguiente, el Juez podrá imponer la pena de multa de tres a seis meses o trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a sesenta días. En los mismos supuestos, cuando el beneficio no exceda de 400 euros, se castigará el hecho como falta del artículo 623.5.

2. Será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años y multa de 12 a 24 meses quien intencionadamente exporte o almacene ejemplares de las obras, producciones o ejecuciones a que se refiere el apartado anterior sin la referida autorización. Igualmente incurrirán en la misma pena los que importen intencionadamente estos productos sin dicha autorización, tanto si éstos tienen un origen lícito como ilícito en su país de procedencia; no obstante, la importación de los referidos productos de un Estado perteneciente a la Unión Europea no será punible cuando aquellos se hayan adquirido directamente del titular de los derechos en dicho Estado, o con su consentimiento.

3. Será castigado también con la misma pena quien fabrique, importe, ponga en circulación o tenga cualquier medio específicamente destinado a facilitar la supresión no autorizada o la neutralización de cualquier dispositivo técnico que se haya utilizado para proteger programas de ordenador o cualquiera de las otras obras, interpretaciones o ejecuciones en los términos previstos en el apartado 1 de este artículo.”

Los supuestos cualificados vienen recogidos en el **artículo 271**:

“Se impondrá la pena de prisión de uno a cuatro años, multa de 12 a 24 meses e inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión relacionada con el delito cometido, por un período de dos a cinco años, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que el beneficio obtenido posea especial trascendencia económica.*
- b) Que los hechos revistan especial gravedad, atendiendo el valor de los objetos producidos ilícitamente o a la especial importancia de los perjuicios ocasionados.*
- c) Que el culpable pertenezca a una organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que tuviese como finalidad la realización de actividades infractoras de derechos de propiedad intelectual.*
- d) Que se utilice a menores de 18 años para cometer estos delitos.”*

Por su parte, y en relación con el delito de Propiedad Industrial, los **artículos 273 a 277** establecen:

El **artículo 273** en referencia a Patentes, modelos de utilidad y otros derechos determina:

“1. Será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años y multa de 12 a 24 meses el que, con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de una patente o modelo de utilidad y con conocimiento de su

registro, fabrique, importe, posea, utilice, ofrezca o introduzca en el comercio objetos amparados por tales derechos.

2. Las mismas penas se impondrán al que, de igual manera, y para los citados fines, utilice u ofrezca la utilización de un procedimiento objeto de una patente, o posea, ofrezca, introduzca en el comercio, o utilice el producto directamente obtenido por el procedimiento patentado.

3. Será castigado con las mismas penas el que realice cualquiera de los actos tipificados en el párrafo primero de este artículo concurriendo iguales circunstancias en relación con objetos amparados en favor de tercero por un modelo o dibujo industrial o artístico o topografía de un producto semiconductor.”

Además el **artículo 274** concreta aquello relativo a Marcas, nombres comerciales y rótulos de establecimientos:

“1. Será castigado con las penas de seis meses a dos años de prisión y multa de doce a veinticuatro meses el que, con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de un derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas y con conocimiento del registro, reproduzca, imite, modifique o de cualquier otro modo usurpe un signo distintivo idéntico o confundible con aquél, para distinguir los mismos o similares productos, servicios, actividades o establecimientos para los que el derecho de propiedad industrial se encuentre registrado. Igualmente, incurrirán en la misma pena los que importen estos productos.

2. Las mismas penas se impondrán al que, a sabiendas, posea para su comercialización o ponga en el comercio, productos o servicios con signos distintivos que, de acuerdo con el apartado 1 de este artículo, suponen una infracción de los derechos exclusivos del titular de los mismos, aun cuando se trate de productos importados.

No obstante, en los casos de distribución al por menor, atendidas las características del culpable y la reducida cuantía del beneficio económico,

siempre que no concurra ninguna de las circunstancias del artículo 276 , el Juez podrá imponer la pena de multa de tres a seis meses o trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a sesenta días. En los mismos supuestos, cuando el beneficio no exceda de 400 euros, se castigará el hecho como falta del artículo 623.5.

3. Será castigado con la misma pena quien, con fines agrarios o comerciales, sin consentimiento del titular de un título de obtención vegetal y con conocimiento de su registro, produzca o reproduzca, acondicione con vistas a la producción o reproducción, ofrezca en venta, venda o comercialice de otra forma, exporte o importe, o posea para cualquiera de los fines mencionados, material vegetal de reproducción o multiplicación de una variedad vegetal protegida conforme a la legislación sobre protección de obtenciones vegetales.

4. Será castigado con la misma pena quien realice cualesquiera de los actos descritos en el apartado anterior utilizando, bajo la denominación de una variedad vegetal protegida, material vegetal de reproducción o multiplicación que no pertenezca a tal variedad.”

Finalmente, el **artículo 275** hace referencia en particular a las Denominaciones de origen:

“Las mismas penas previstas en el artículo anterior se impondrán a quien intencionadamente y sin estar autorizado para ello, utilice en el tráfico económico una denominación de origen o una indicación geográfica representativa de una calidad determinada legalmente protegidas para distinguir los productos amparados por ellas, con conocimiento de esta protección.”

Los supuestos agravados vienen recogidos en el **artículo 276**:

“Se impondrá la pena de prisión de uno a cuatro años, multa de 12 a 24 meses e inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión relacionada con el delito cometido, por un período de dos a cinco años, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) *Que el beneficio obtenido posea especial trascendencia económica.*
- b) *Que los hechos revistan especial gravedad, atendiendo al valor de los objetos producidos ilícitamente o a la especial importancia de los perjuicios ocasionados.*
- c) *Que el culpable pertenezca a una organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que tuviese como finalidad la realización de actividades infractoras de derechos de propiedad industrial.*
- d) *Que se utilice a menores de 18 años para cometer estos delitos.”*

Estos tipos penales exigen un resultado lesivo para el uso del objeto de las citadas propiedades (intelectual e industrial), susceptible de una valoración económica, en atención no solo al daño emergente, sino también al lucro cesante derivado de la utilización defraudadora.

Asimismo, es necesaria para la comisión del delito la ausencia de consentimiento por parte del titular de los derechos.

Las conductas punibles recogidas en este tipo penal deben ser realizadas con conocimiento del registro de la patente o modelo de utilidad, unido a la ejecución de la misma con fines industriales o comerciales, por tanto no estarán penadas todas aquellas conductas que se realicen en provecho propio, realizados en el ámbito privado y con fines no comerciales.

Para prevenir los riesgos penales relativos a los delitos de Propiedad Industrial e Intelectual, MERCAPALMA cuenta con los siguientes controles:

- ✓ **Aviso legal de la página web**: Propiedad intelectual e industrial Todos los contenidos de la página Web son titularidad exclusiva de la entidad y, con carácter enunciativo, que no limitativo, el diseño gráfico, código fuente, logos, textos, gráficos, ilustraciones, fotografías, y demás elementos que aparecen en la página web. Así mismo los nombres comerciales, marcas o signos distintivos de cualquier clase contenidos en la página Web están
-

protegidos por la Ley de propiedad intelectual e industrial. Corresponde a la entidad el ejercicio exclusivo de los derechos de explotación de la propiedad intelectual mencionada, en cualquier forma y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública. El usuario tiene prohibido cualquier uso no consentido total o parcial de cualquiera de los contenidos de la página web que integran los derechos de propiedad intelectual o industrial de la entidad sobre la página y/o sus contenidos.

- ✓ La entidad se reserva el derecho a realizar cualquier tipo de acción legal contra cualquier usuario que realice acción que implique reproducción, distribución, comercialización, transformación, y en general, cualquier otra forma de explotación, por cualquier procedimiento, de todo o parte de los contenidos de la página Web y que constituya una infracción de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial de la misma.

 - ✓ **Archivo gráfico de imágenes interno.**
-

Principios Generales de Actuación

En relación con este riesgo, los Principios Generales de Actuación que deben acatar todos los empleados de MERCAPALMA serán, según su Código de Conducta, y sin perjuicio de su posterior desarrollo, los siguientes:

- I. Los empleados deben respetar la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a MERCAPALMA en relación con los cursos, proyectos, programas y sistemas informáticos; equipos, manuales y videos; conocimientos, procesos, tecnología, "know-how", y en general, demás obras y trabajos desarrollados o creados en MERCAPALMA, ya sea como consecuencia de su actividad profesional o de la de terceros.
 - II. Los empleados tienen prohibido el acceso a ordenadores ajenos, el manejo de información o software no facilitados o autorizados por la empresa y la realización de copias de ningún programa de MERCAPALMA o cedido a ésta.
 - III. Se recomienda la asistencia a los cursos de formación que se impartan en la prevención de riesgos penales.
 - IV. El personal está obligado a través de los cauces establecidos por MERCAPALMA a denunciar cualquier indicio de delito de esta naturaleza del que pueda tener conocimiento en el ejercicio de sus responsabilidades laborales.
-

15. Malversación de fondos públicos

El artículo 28 apartado a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno señala que:

"Constituyen infracciones muy graves: a) la incursión en alcance en la administración de los fondos públicos cuando la conducta no sea subsumible en ninguno de los tipos que se contemplan en las letras siguientes".

El artículo 72 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas dispone:

"1. A efectos de esta Ley se entenderá por alcance el saldo deudor injustificado de una cuenta o, en términos generales, la ausencia de numerario o de justificación en las cuentas que deban rendir las personas que tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos, ostenten o no la condición de cuentadantes ante el Tribunal de Cuentas.

2. A los mismos efectos, se considerará malversación de caudales o efectos públicos su sustracción, o el consentimiento para que ésta se verifique, o su aplicación a usos propios o ajenos por parte de quien los tenga a su cargo."

Para prevenir los riesgos sancionadores vinculados a esta infracción de gestión económica-presupuestaria, MERCAPALMA cuenta con los siguientes controles:

✓ **LCSP.**

✓ **Plan de Dirección:** Es un instrumento de control estratégico y de seguimiento económico financiero en el que se concretan y cuantifican los planes aprobados por el Consejo de Administración de MERCAPALMA y el sistema de financiación que se empleará.

- ✓ **Poderes con facultades limitadas en función de cuantía:** Poder mancomunado del Director Gerente con Directora de Administración o Director de Servicios por límite de 100.000 euros, para pagos a proveedores.
 - ✓ Control diario de cobros mediante arqueo de caja.
 - ✓ Abono de gastos incurridos por los trabajadores previa justificación.
 - ✓ Realización de pagos y cobros a través de transferencia bancaria.
 - ✓ Realización de auditorías contables externas con carácter anual.
 - ✓ **Código de Conducta:**
 - ✓ **Planes Estratégicos.**
 - ✓ **Gestión Compras:** el proceso PG 14 de Gestión de Contratación de Obras, Servicios y Suministros contempla la sistemática para asegurar que las contrataciones garanticen la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que la adjudicación recaiga en quien presente la oferta con mejor relación calidad – precio. Por otra parte, la IT 14 C4 define la correcta gestión de pagos de forma mecanizada a través de la herramienta Mercanet.
 - ✓ **PG-14 Contabilidad y Administración:** El proceso tiene como objeto definir la sistemática de diseño, ejecución y control del presupuesto de la sociedad como elemento de acción de todos los planes y programas generados por MERCAPALMA, asegurar, administrar y controlar los recursos financieros para la ejecución de los mismos, satisfacer la demanda de los recursos económicos necesarios para la eficiencia operativa de la empresa y suministrar información en forma fiable y oportuna de modo que permita apoyar eficazmente la toma de decisiones y el control sobre los bienes y objetivos de la empresa.
-

Mediante este proceso se planifica, organiza, dirige, coordina y controla el conjunto de funciones y actividades administrativas que la merca necesita para conseguir sus fines y objetivos, tanto a nivel de obtención de recursos para el funcionamiento económico de la empresa, como de cumplir con la necesidad de información para los destinatarios del proceso identificados.

- ✓ Publicación en la página web de la disponibilidad de espacios.
- ✓ Antes de conceder un anticipo a un trabajador, se evalúa la solicitud y analiza el riesgo.
- ✓ En el caso de anticipos de caja, se deben aportar los documentos acreditativos de los costes incurridos.
- ✓ Solicitud de compra a través de un Informe de necesidades. El departamento de Administración verifica si existe presupuesto para dicha compra.

Principios Generales de Actuación

En relación con este riesgo, los Principios Generales de Actuación que deben acatar todos los empleados y representantes legales de MERCAPALMA serán, según su Código de Conducta, y sin perjuicio de su posterior desarrollo, los siguientes:

- I. Se relacionarán con sus proveedores de bienes y servicios de forma lícita, ética y respetuosa. La selección de los proveedores se regirá por criterios de objetividad y transparencia, conciliando el interés de MERCAPALMA en la obtención de las mejores condiciones en el suministro, con la conveniencia de mantener relaciones estables con proveedores éticos y responsables.
 - II. Rechazarán cualquier tipo de práctica corrupta, en especial los sobornos, absteniéndose de promover, facilitar, participar o encubrir ningún tipo de práctica corrupta, y procederán en cualquier caso a denunciar cualquier práctica corrupta de la que tenga noticia.
-

- III. No harán nunca regalos ni invitaciones a terceras personas o a empresas cuyo valor económico exceda de lo que pueda ser considerado razonable y moderado atendidas las circunstancias del asunto y del país de que se trate.
 - IV. Gestionarán los recursos de la compañía de la manera que resulte más eficiente, evitando todo tipo de gastos superfluos.
 - V. Se abstendrán de utilizar ninguno de los medios de la compañía para usos propios
 - VI. Velarán para que todas las operaciones con transcendencia económica que realicen en nombre de MERCAPALMA figuren con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y estén a disposición de los auditores internos y externos.
 - VII. Velarán por el cumplimiento de los procedimientos de gestión financiera, asegurándose de que no existe ningún tipo de desviación financiera no controlada, que pudiera perjudicar el patrimonio de MERCAPALMA y el interés público.
 - VIII. Pondrán en conocimiento de la dirección general cualquier actuación irregular de la que pudiera derivarse un daño económico o financiero.
 - IX. Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación
-

16. Administración de recursos y demás derechos de la Hacienda Pública sin sujeción a la normativa aplicable

El artículo 28 apartado b) de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno señala que:

"Constituyen infracciones muy graves: b) La administración de los recursos y demás derechos de la Hacienda Pública sin sujeción a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación o ingreso en el tesoro".

Para prevenir los riesgos sancionadores vinculados a esta infracción de gestión económica-presupuestaria, MERCAPALMA cuenta, con determinadas instrucciones en materia de recaudación que puede resumirse como sigue:

- ✓ Control de los flujos de caja mediante arqueo.
 - ✓ Abono de gastos incurridos por los trabajadores previa justificación.
 - ✓ Límite de dinero en caja.
 - ✓ La mayoría de los pagos se hace a través de transferencias bancarias.
 - ✓ Se limita el cobro o pago en metálico a lo estipulado en la normativa.
 - ✓ Código de Conducta
 - ✓ **PG-13 Gestión comercial**: Definir y establecer la sistemática a seguir para la identificación de posibles clientes, para cruzar sus necesidades con la oferta disponible de la Unidad Alimentaria. El alcance de este procedimiento aplica a la captación de información de clientes potenciales, el análisis de necesidades de clientes potenciales y disponibilidad de MERCAPALMA, y la negociación con posibles interesados.
-

- ✓ **PG-14 Contabilidad y Administración:** El proceso tiene como objeto definir la sistemática de diseño, ejecución y control del presupuesto de la sociedad como elemento de acción de todos los planes y programas generados por MERCAPALMA, asegurar, administrar y controlar los recursos financieros para la ejecución de los mismos, satisfacer la demanda de los recursos económicos necesarios para la eficiencia operativa de la empresa y suministrar información en forma fiable y oportuna de modo que permita apoyar eficazmente la toma de decisiones y el control sobre los bienes y objetivos de la empresa. Mediante este proceso se planifica, organiza, dirige, coordina y controla el conjunto de funciones y actividades administrativas que la merca necesita para conseguir sus fines y objetivos, tanto a nivel de obtención de recursos para el funcionamiento económico de la empresa, como de cumplir con la necesidad de información para los destinatarios del proceso identificados.
-

Principios Generales de Actuación

En relación con este riesgo, los Principios Generales de Actuación que deben acatar todos los empleados y representantes legales de MERCAPALMA serán, según su Código de Conducta, y sin perjuicio de su posterior desarrollo, los siguientes:

- I. Velarán para que todas las operaciones con transcendencia económica que realicen en nombre de MERCAPALMA, figuren con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y estén a disposición de los auditores internos y externos.
 - II. Velarán por el cumplimiento de los procedimientos de gestión financiera, asegurándose de que no existe ningún tipo de desviación financiera no controlada, que pudiera perjudicar el patrimonio de MERCAPALMA y el interés público.
 - III. Se recomienda la asistencia a los cursos de formación que se impartan en materia de gestión económica y financiera.
 - IV. Pondrán en conocimiento de la dirección general cualquier conducta de la que pudiera derivarse un daño económico o financiero para MERCAPALMA.
-

16. Compromiso de gasto, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito

El artículo 28 apartado c) de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno señala que:

"Constituyen infracciones muy graves: c) Los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable".

Para prevenir los riesgos sancionadores vinculados a esta infracción de gestión económica-presupuestaria, MERCAPALMA cuenta, con los siguientes controles:

- ✓ **Sujeción a la LCSP garantizando** la igualdad, la libre competencia, la publicidad de las licitaciones, la transparencia y la adjudicación de los contratos a la oferta con la relación calidad-precio más ventajosa.
 - ✓ Poderes con facultades limitadas en función de cuantía: Poder mancomunado del Director Gerente con Directora de Administración o Director de Servicios por límite de 100.000 euros, para pagos a proveedores.
 - ✓ Control diario de cobros mediante arqueo de caja.
 - ✓ Abono de gastos incurridos por los trabajadores previa justificación.
 - ✓ Límite de dinero en caja.
 - ✓ La mayoría de los pagos se hace a través de transferencias bancarias.
 - ✓ Realización de auditorías contables externas con carácter anual.
-

- ✓ Se limita el cobro en metálico a lo estipulado por la normativa.

- ✓ **Código de Conducta**

- ✓ **Políticas y procedimientos seguidos para la elaboración presupuestaria**: documento que describe el procedimiento para la elaboración del presupuesto de MERCAPALMA.

- ✓ **PG-04 Y PG-17 Gestión de proveedores y compras**: procedimiento que establece el método por el cual se asegura que las compras de productos y contrataciones de servicios que afecten a la calidad del servicio prestado por MERCAPALMA, cumplen con los requisitos especificados. Adicionalmente, se establecen los criterios para la selección, la evaluación y reevaluación de los proveedores con el fin de que se verifique su aptitud para proporcionar productos y/o servicios.

- ✓ **PG-14 Contabilidad y Administración**: El proceso tiene como objeto definir la sistemática de diseño, ejecución y control del presupuesto de la sociedad como elemento de acción de todos los planes y programas generados por MERCAPALMA, asegurar, administrar y controlar los recursos financieros para la ejecución de los mismos, satisfacer la demanda de los recursos económicos necesarios para la eficiencia operativa de la empresa y suministrar información en forma fiable y oportuna de modo que permita apoyar eficazmente la toma de decisiones y el control sobre los bienes y objetivos de la empresa.

Mediante este proceso se planifica, organiza, dirige, coordina y controla el conjunto de funciones y actividades administrativas que la merca necesita para conseguir sus fines y objetivos, tanto a nivel de obtención de recursos

para el funcionamiento económico de la empresa, como de cumplir con la necesidad de información para los destinatarios del proceso identificados.

- ✓ Publicación en la página web de la disponibilidad de espacios.
 - ✓ Antes de conceder un anticipo a un trabajador, se analiza el riesgo.
 - ✓ En el caso de anticipos de caja, se deben aportar los documentos acreditativos de los costes incurridos con posterioridad.
 - ✓ Solicitud de compra a través de un Informe de necesidades. El departamento de Administración verifica si existe presupuesto para dicha compra.
-

Principios Generales de Actuación

En relación con este riesgo, los Principios Generales de Actuación que deben acatar todos los empleados y representantes legales de MERCAPALMA serán, según su Código de Conducta, y sin perjuicio de su posterior desarrollo, los siguientes:

- I. Velarán para que todas las operaciones con transcendencia económica que realicen en nombre de MERCAPALMA, figuren con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y estén a disposición de los auditores internos y externos.
- I. Velarán por el cumplimiento de los procedimientos de gestión financiera, asegurándose de que no existe ningún tipo de desviación financiera no controlada, que pudiera perjudicar el patrimonio de MERCAPALMA y el interés público.
- II. Se recomienda la asistencia a los cursos de formación que se impartan en materia de gestión económica y financiera.
- III. Pondrán en conocimiento de la dirección general cualquier conducta de la que pudiera derivarse un daño económico o financiero para MERCAPALMA.
- IV. Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean permitidas que le sean de aplicación.
- V.

17. Omisión del trámite de intervención previa de gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias

El artículo 28 apartado d) de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno señala que:

"Constituyen infracciones muy graves: d) La omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria."

El artículo 150 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante, LGP) dispone:

"1. La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, mediante el examen de todos los documentos que, preceptivamente, deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos."

2. El ejercicio de la función interventora comprenderá:

a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, aprueben gastos, adquieran compromisos de gasto, o acuerden movimientos de fondos y valores.

b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones y de la comprobación de la inversión.

c) La intervención formal de la ordenación del pago.

d) La intervención material del pago.

El artículo 151 de la LGP apunta que:

No estarán sometidos a la fiscalización previa prevista en el apartado 2.a) del artículo anterior:

a) los contratos menores así como los asimilados a ellos en virtud de la legislación contractual;

b) los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones;

c) los gastos menores de 5.000 euros cuyo pago se realice mediante el procedimiento especial de anticipo de caja fija, regulado en el artículo 78 de esta Ley;

d) los gastos correspondientes a la celebración de procesos electorales a que se refiere la disposición adicional novena de esta Ley;

e) las subvenciones con asignación nominativa;

f) los contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.

Tampoco estarán sometidos a fiscalización previa los gastos menores de 5.000 euros que se realicen con cargo a fondos librados a justificar, cuando los servicios o prestaciones a que se refieran hayan tenido o vayan a tener lugar en territorio extranjero.

Para prevenir los riesgos sancionadores vinculados a esta infracción de gestión económica-presupuestaria, MERCAPALMA cuenta, con los siguientes controles:

- ✓ **LCSP**
 - ✓ Remisión de información al Tribunal de Cuentas, Sindic de Greuges o al Ayuntamiento accionista para que éste proceda a su envío cuando lo requieren.
 - ✓ **PG-04 y PG-17 Gestión de proveedores y compras:** procedimiento que establece el método por el cual se asegura que las compras de productos y contrataciones de servicios que afecten a la calidad del servicio prestado por MERCAPALMA, cumplen con los requisitos especificados. Adicionalmente, se establecen los criterios para la selección, la evaluación y reevaluación de los proveedores con el fin de que se verifique su aptitud para proporcionar productos y/o servicios.
 - ✓ **PG-14 Contabilidad y Administración:** El proceso tiene como objeto definir la sistemática de diseño, ejecución y control del presupuesto de la sociedad como elemento de acción de todos los planes y programas generados por MERCAPALMA, asegurar, administrar y controlar los recursos financieros para la ejecución de los mismos, satisfacer la demanda de los recursos económicos necesarios para la eficiencia operativa de la empresa y suministrar información en forma fiable y oportuna de modo que permita apoyar eficazmente la toma de decisiones y el control sobre los bienes y objetivos de la empresa. Mediante este proceso se planifica, organiza, dirige, coordina y controla el conjunto de funciones y actividades administrativas que la merca necesita para conseguir sus fines y objetivos, tanto a nivel de obtención de recursos para el funcionamiento económico de la empresa, como de cumplir con la necesidad de información para los destinatarios del proceso identificados.
-

- ✓ En el caso de anticipos de caja, se deben aportar los documentos acreditativos de los costes incurridos con posterioridad.
 - ✓ Solicitud de compra a través de un Informe de necesidades. El departamento de Administración verifica si existe presupuesto para dicha compra.
-

Principios Generales de Actuación

En relación con este riesgo, los Principios Generales de Actuación que deben respetar los empleados y órganos de dirección de MERCAPALMA serán los siguientes:

- I. Actuarán con independencia, integridad moral y respeto a las personas en el desarrollo de su actividad diaria.
 - II. Velarán por el cumplimiento de los procedimientos de gestión financiera, asegurándose de que no existe ningún tipo de desviación financiera no controlada, que pudiera perjudicar el patrimonio de MERCAPALMA y el interés público.
 - III. Se recomienda la asistencia a los cursos de formación que se impartan en materia de gestión económica y financiera.
 - IV. Pondrán en conocimiento de la dirección general cualquier conducta de la que pudiera derivarse un incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en el plazo legalmente establecido.
-

18. Ausencia de justificación de la inversión

El artículo 28 apartado e) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno señala que:

"Constituyen infracciones muy graves: e) La ausencia de justificación de la inversión de los fondos a los que se refieren los artículos 78 y 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y la Ley 38/2003, de 14

de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, en la normativa presupuestaria equivalente de las administraciones distintas de la General del Estado".

De conformidad con el artículo 78 de la LGP:

"1. De acuerdo con lo preceptuado en esta Ley y en su desarrollo reglamentario, los ministros y los presidentes o directores de los organismos autónomos, previo informe de su Intervención Delegada en ambos casos, establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija, determinando los criterios generales de los gastos que puedan ser satisfechos por tal sistema, los conceptos presupuestarios a los que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos para cada uno de ellos, su aplicación al presupuesto y cuantas estimaciones se consideren oportunas.

Se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos.

(...)

3. *En todo caso, la cuantía global de los anticipos de caja fija no podrá superar para cada ministerio u organismo autónomo el siete por ciento del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto vigente en cada momento.*

(...)

De conformidad con el artículo 79 de la LGP:

"1. Cuando, excepcionalmente, no pueda aportarse la documentación justificativa de las obligaciones en el momento previsto en el apartado 4 del artículo 73, podrán tramitarse propuestas de pagos presupuestarios y librarse fondos con el carácter de a justificar.

Asimismo, podrá procederse a la expedición de libramientos a justificar cuando los servicios y prestaciones a que se refieran hayan tenido o vayan a tener lugar en el extranjero.

2. El mismo carácter tendrán las propuestas de pago efectuadas para satisfacer gastos a realizar en localidad donde no exista dependencia del ministerio, organismo, entidad gestora o servicio común de que se trate. En estos casos, la expedición de pagos a justificar será autorizada por los ministros, presidentes o directores de los organismos autónomos o de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, que designarán el órgano competente para gestionar dichos pagos. La citada designación implicará la atribución de competencias para la realización de los gastos y pagos que de ellos se deriven y la formación, rendición y justificación de las correspondientes cuentas.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de esta ley, con cargo a los libramientos a justificar únicamente podrán satisfacerse obligaciones del mismo ejercicio. No obstante, el Consejo de Ministros podrá acordar que, con

los fondos librados a justificar para gastos en el extranjero imputados a un presupuesto, sean atendidos gastos realizados en el ejercicio siguiente, si ello fuese considerado relevante para el interés general.

4. Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a rendir cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses, excepto las correspondientes a pagos de expropiaciones y pagos en el extranjero que podrán ser rendidas en el plazo de seis meses. El Ministro, o en quien éste delegue, y, en su caso, los presidentes o directores de los organismos autónomos del Estado y de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social podrán, excepcionalmente, ampliar estos plazos a seis y doce meses respectivamente, a propuesta del órgano gestor del crédito y con informe de sus respectivas Intervenciones.

5. Los perceptores de las órdenes de pago a justificar son responsables, en los términos previstos en esta ley, de la custodia y uso de los fondos y de la rendición de la cuenta.

6. En el curso de los dos meses siguientes a la fecha de aportación de los documentos justificativos a que se refieren los apartados anteriores de este artículo, se llevará a cabo la aprobación o reparo de la cuenta por la autoridad competente.

Para prevenir los riesgos sancionadores vinculados a esta infracción de gestión económica-presupuestaria, MERCAPALMA cuenta, con los siguientes controles relativos a instrucciones verbales en materia de tesorería:

- ✓ Control diario de cobros mediante arqueo de caja.
 - ✓ Abono de gastos incurridos por los trabajadores previa justificación.
-

- ✓ Límite de dinero en caja.
 - ✓ La mayoría de los pagos se hace a través de transferencias bancarias.
 - ✓ Informe de necesidades.
 - ✓ **PG-05 y PG-17 Gestión de proveedores y compras:** procedimiento que establece el método por el cual se asegura que las compras de productos y contrataciones de servicios que afecten a la calidad del servicio prestado por MERCAPALMA, cumplen con los requisitos especificados. Adicionalmente, se establecen los criterios para la selección, la evaluación y reevaluación de los proveedores con el fin de que se verifique su aptitud para proporcionar productos y/o servicios.
 - ✓ **PG-14 Contabilidad y Administración:** El proceso tiene como objeto definir la sistemática de diseño, ejecución y control del presupuesto de la sociedad como elemento de acción de todos los planes y programas generados por MERCAPALMA, asegurar, administrar y controlar los recursos financieros para la ejecución de los mismos, satisfacer la demanda de los recursos económicos necesarios para la eficiencia operativa de la empresa y suministrar información en forma fiable y oportuna de modo que permita apoyar eficazmente la toma de decisiones y el control sobre los bienes y objetivos de la empresa. Mediante este proceso se planifica, organiza, dirige, coordina y controla el conjunto de funciones y actividades administrativas que la merca necesita para conseguir sus fines y objetivos, tanto a nivel de obtención de recursos para el funcionamiento económico de la empresa, como de cumplir con la necesidad de información para los destinatarios del proceso identificados. .
 - ✓ Antes de conceder un anticipo a un trabajador, se analiza el riesgo.
-

- ✓ En el caso de anticipos de caja, se deben aportar los documentos acreditativos de los costes incurridos.

Principios Generales de Actuación

En relación con este riesgo, los Principios Generales de Actuación que deben acatar todos los empleados y representantes legales de MERCAPALMA serán, según su Código de Conducta, y sin perjuicio de su posterior desarrollo, los siguientes:

- I. Abstención de realizar en el ejercicio de sus funciones cualquier actuación de la que se derive para ellos o para personas con las que estén vinculadas por razón de parentesco o relación de afectividad un beneficio.
 - II. Se recomienda la asistencia a los cursos de formación que se impartan en materia de gestión económica y financiera.
 - III. Pondrán en conocimiento de la dirección general cualquier conducta de la que pudiera derivarse un daño económico o financiero para MERCAPALMA.
 - IV. Gestionarán de forma transparente los recursos públicos, dándoles el destino para el que estuvieran aprobados.
-

19. Incumplimiento de la obligación de rendición de cuentas

El artículo 28 apartado p) de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno señala que:

"Constituyen infracciones muy graves: p) El incumplimiento de la obligación de rendir cuentas regulada en el artículo 137 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria u otra normativa presupuestaria que sea aplicable".

El artículo 137 de la LGP dispone:

"Las entidades integrantes del sector público estatal rendirán al Tribunal de Cuentas, por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado, la información contable regulada en la sección 1.ª del capítulo III de este título."

Para prevenir los riesgos sancionadores vinculados a esta infracción de gestión económica-presupuestaria, MERCAPALMA cuenta, con los siguientes controles:

- ✓ Obligación de formular cuentas generales e informe de gestión.
- ✓ Auditoría externa de cuentas.

Principios Generales de Actuación

En relación con este riesgo, los Principios Generales de Actuación que deben acatar todos los empleados y representantes legales de MERCAPALMA serán, según su Código de Conducta, y sin perjuicio de su posterior desarrollo, los siguientes:

- I. Velarán por el cumplimiento de los procedimientos de gestión financiera, asegurándose de que no existe ningún tipo de desviación financiera no
-

controlada, que pudiera perjudicar el patrimonio de MERCAPALMA y el interés público.

- II. Se recomienda la asistencia a los cursos de formación que se impartan en materia de gestión económica y financiera.
 - III. Pondrán en conocimiento de la dirección general cualquier conducta de la que pudiera derivarse un incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en el plazo legalmente establecido.
 - IV. Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones.
-

20. Actuación discriminatoria

El artículo 29.1 apartado b) de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno señala que:

"1. Son infracciones muy graves: b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión, convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo".

Para prevenir los riesgos sancionadores vinculados a esta infracción disciplinaria, MERCAPALMA cuenta, con los siguientes controles:

- ✓ **LCSP** que garantiza la elección de la oferta con la relación calidad/precio más ventajosa mediante la previsión de medidas que garantizan la igualdad y libre concurrencia de los licitadores, la publicidad de las licitaciones, la transparencia del órgano de contratación, etc.
 - ✓ **Convenio Colectivo:** Convenios colectivos que regulan de forma objetiva los criterios retributivos, subida salarial, los criterios de ascenso, las condiciones de trabajo, jornada laboral, etc. La contratación de personal o la promoción del personal contratado, se realiza mediante un procedimiento de convocatoria pública. La selección de candidatos se hará a través de una empresa EXTERNA DE SELECCIÓN DE PERSONAL, o directamente por MERCAPALMA mediante la constitución de un tribunal calificador. Los candidatos seleccionados harán entrevistas con la comisión de contratación.
 - ✓ **Código de Conducta**
 - ✓ **Plan de Igualdad**
-

- ✓ **Protocolo de lenguaje no sexista**

 - ✓ **Protocolo de prevención de acoso.**
-

Principios Generales de Actuación

En relación con este riesgo, los Principios Generales de Actuación que deben respetar los empleados y órganos de dirección de MERCAPALMA serán los siguientes:

- I. No podrán actuar de forma arbitraria ni anteponer en ningún caso el interés propio o de terceros, ya sea para favorecerlo o para perjudicarlo, tomando una decisión distinta de la que objetivamente resulte más conveniente a los intereses de MERCAPALMA.
 - II. Se relacionarán con sus proveedores de bienes y servicios de forma lícita, ética y respetuosa. La selección de los proveedores se regirá por criterios de objetividad y transparencia, conciliando el interés de MERCAPALMA en la obtención de las mejores condiciones en el suministro, con la conveniencia de mantener relaciones estables con proveedores éticos y responsables.
 - III. Tratarán siempre a todas las personas físicas con las que se relacionen con el debido respeto. No se permitirán actuaciones o manifestaciones verbales o escritas irrespetuosas contra ninguna persona o grupo de personas, se halle/n o no presente/s.
 - IV. Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.
 - V. Adoptarán sus decisiones de forma motivada con pleno respeto a las garantías constitucionales.
-

21. Adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o ciudadanos

El artículo 29.1 apartado c) de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno señala que:

"1. Son infracciones muy graves: c) la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos"

Para prevenir los riesgos sancionadores vinculados a esta infracción disciplinaria, MERCAPALMA cuenta, con los siguientes controles:

- ✓ LCSP que garantiza la igualdad, la libre competencia, la publicidad de las licitaciones, la transparencia y la adjudicación de los contratos a la oferta con la relación calidad-precio más ventajosa.
 - ✓ Poderes con facultades limitadas en función de cuantía: Poder mancomunado del Director Gerente con Directora de Administración o Director de Servicios por límite de 100.000 euros, para pagos a proveedores.
 - ✓ Control de caja mediante arqueo.
 - ✓ Abono de gastos incurridos por los trabajadores previa justificación con posterioridad.
 - ✓ Límite de dinero en caja.
 - ✓ La mayoría de los pagos se hace a través de transferencias bancarias.
 - ✓ Realización de auditorías contables externas con carácter anual.
 - ✓ **Código de Conducta**
-

- ✓ **Políticas y procedimientos seguidos para la elaboración presupuestaria:** documento que describe el procedimiento para la elaboración del presupuesto de MERCAPALMA.
 - ✓ Planes Estratégicos y Planes de Dirección.
 - ✓ **PG-04 y PG 17 Gestión de proveedores y compras:** procedimiento que establece el método por el cual se asegura que las compras de productos y contrataciones de servicios que afecten a la calidad del servicio prestado por MERCAPALMA, cumplen con los requisitos especificados. Adicionalmente, se establecen los criterios para la selección, la evaluación y reevaluación de los proveedores con el fin de que se verifique su aptitud para proporcionar productos y/o servicios.
 - ✓ **PG-07 Adjudicaciones de puestos, módulos, parcelas y locales:** procedimiento que tiene por objeto asegurar que los requisitos de los clientes de MERCAPALMA se han definido y que la relación con el cliente se ha cerrado de acuerdo con los requisitos fijados.
 - ✓ **PG-13 Gestión comercial:** Definir y establecer la sistemática a seguir para la identificación de posibles clientes, para cruzar sus necesidades con la oferta disponible de la Unidad Alimentaria. El alcance de este procedimiento aplica a la captación de información de clientes potenciales, el análisis de necesidades de clientes potenciales y disponibilidad de MERCAPALMA, y la negociación con posibles interesados.
 - ✓ **PG-14 Contabilidad y Administración:** El proceso tiene como objeto definir la sistemática de diseño, ejecución y control del presupuesto de la sociedad como elemento de acción de todos los planes y programas generados por MERCAPALMA, asegurar, administrar y controlar los recursos financieros para la ejecución de los mismos, satisfacer la demanda de los recursos económicos necesarios para la eficiencia operativa de la empresa y
-

suministrar información en forma fiable y oportuna de modo que permita apoyar eficazmente la toma de decisiones y el control sobre los bienes y objetivos de la empresa.

Mediante este proceso se planifica, organiza, dirige, coordina y controla el conjunto de funciones y actividades administrativas que la merca necesita para conseguir sus fines y objetivos, tanto a nivel de obtención de recursos para el funcionamiento económico de la empresa, como de cumplir con la necesidad de información para los destinatarios del proceso identificados.

Principios Generales de Actuación

En relación con este riesgo, los Principios Generales de Actuación que deben respetar los empleados y órganos de dirección de MERCAPALMA serán los siguientes:

- I. Se relacionarán con sus proveedores de bienes y servicios de forma lícita, ética y respetuosa. La selección de los proveedores se regirá por criterios de objetividad y transparencia, conciliando el interés de MERCAPALMA en la obtención de las mejores condiciones en el suministro, con la conveniencia de mantener relaciones estables con proveedores éticos y responsables.
 - II. Rechazarán cualquier tipo de práctica corrupta, en especial los sobornos, absteniéndose de promover, facilitar, participar o encubrir ningún tipo de práctica corrupta, y procederán en cualquier caso a denunciar cualquier práctica corrupta de la que tenga noticia.
 - III. No harán nunca regalos ni invitaciones a terceras personas o a empresas cuyo valor económico exceda de lo que pueda ser considerado razonable y moderado atendidas las circunstancias del asunto y del país de que se trate.
 - IV. Gestionarán los recursos de la compañía de la manera que resulte más eficiente, evitando todo tipo de gastos superfluos.
 - V. Se abstendrán de utilizar los medios de la compañía para usos propios
 - VI. Velarán para que todas las operaciones con transcendencia económica que realicen en nombre de MERCAPALMA, figuren con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y estén a disposición de los auditores internos y externos.
-

- VII. Tomarán sus decisiones con sede en los informes técnicos emitidos respetando los procedimientos de control que se implementen.
- VIII. Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias adoptadas en el ejercicio de su cargo.
- IX. Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa con la finalidad exclusiva para la que les fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en peligro el interés público, o el patrimonio de MERCAPALMA.
-

22. Publicación o utilización indebida de la información

El artículo 29.1 apartado d) de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno señala que:

"1. Son infracciones muy graves: d) la publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función"

Para prevenir los riesgos sancionadores vinculados a esta infracción disciplinaria, MERCAPALMA cuenta, con los siguientes controles:

- ✓ Contrato de teletrabajo en el cual se incluye un anexo de confidencialidad con trabajador on-line.
 - ✓ Documentación custodiada bajo llave.
 - ✓ Llave electrónica para cerrar los despachos. Alarmas del servicio de vigilancia.
 - ✓ Cláusula contractual para los grupos de interés de aceptación del Código de Conducta.
 - ✓ Copia diaria de seguridad.
 - ✓ Empresa subcontratada para el mantenimiento de los sistemas de seguridad.
 - ✓ Cláusula sobre secreto de empresa.
 - ✓ Cláusula de protección de datos en los contratos de trabajadores y clientes.
 - ✓ Código de Conducta
-

Principios Generales de Actuación

En relación con este riesgo, los Principios Generales de Actuación que deben respetar los empleados y órganos de dirección de MERCAPALMA serán los siguientes:

- I. Los empleados de MERCAPALMA nunca utilizarán la información que conozcan como consecuencia de sus relaciones con MERCAPALMA para obtener una ventaja económica personal, ni se la facilitaran a terceros para que puedan obtener el mismo tipo de ventajas.
 - II. MERCAPALMA tiene acceso en sus negocios a información de clientes y proveedores que se facilita bajo el compromiso contractual de confidencialidad. La compañía asume el compromiso de no divulgar y proteger la información confidencial, tanto interna, como de terceros, así como sus empleados.
 - III. MERCAPALMA asume el compromiso de regular de una manera clara y razonable la identificación, el manejo y la protección de su información confidencial, y de la información confidencial de terceros a la que tenga acceso. Los empleados de MERCAPALMA deberán conocer y cumplir dicha regulación.
 - IV. El personal de MERCAPALMA se compromete a mantener la confidencialidad y a hacer un uso discreto, y acorde con la normativa interna en la materia, de cualquier dato, información o documento obtenido (tanto interno, como de terceros) durante el ejercicio de sus responsabilidades en la compañía. Con carácter general, y a menos que se les indique lo contrario, la información a la que tienen acceso debe ser considerada confidencial.
-

- V. Asimismo, no deberán hacer duplicados ni reproducirla ni hacer más uso de la misma que el necesario para el desarrollo de sus tareas y no la almacenarán en sistemas de información que no sean propiedad de MERCAPALMA.
- VI. Respecto a la información confidencial de terceros:
- MERCAPALMA respetará la privacidad de la información, especialmente cuando sea propiedad de clientes, de terceros o incluso de entidades competidoras a la que podamos tener acceso en el ejercicio de nuestra actividad.
 - Ningún empleado de MERCAPALMA podrá utilizar información o documentación perteneciente a otra entidad, que se haya obtenido por el empleado como consecuencia de haber prestado sus servicios anteriormente en dicha entidad. Nunca un empleado podrá utilizar en MERCAPALMA información o documentación de su empresa previa, rechazando ésta la incorporación de dichos materiales.
 - Ningún empleado de MERCAPALMA podrá ceder, sin contar con las autorizaciones correspondientes, datos de nuestros clientes o de proveedores a otras sociedades, incluso dentro de la propia compañía, para hacer una explotación comercial de los datos para fines distintos de los que han sido recabados.
- VII. Se recomienda la asistencia a los cursos de formación que se impartan en materia de confidencialidad de la información.
- VIII. El personal está obligado, a través de los cauces establecidos por MERCAPALMA, a denunciar cualquier indicio de delito de esta naturaleza del que pueda tener conocimiento en el ejercicio de sus responsabilidades laborales.
-

23. Notorio incumplimiento de las funciones esenciales del puesto de trabajo

El artículo 29.1 apartado f) de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno señala que:

"1. Son infracciones muy graves: d) El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas"

Para prevenir los riesgos sancionadores vinculados a esta infracción disciplinaria, MERCAPALMA cuenta, con los siguientes controles:

- ✓ **Convenio Colectivo**: comprende un procedimiento sancionador que tipifica como infracciones la falta de asistencia al puesto de trabajo y el abandono del trabajo.
 - ✓ **Sistema de fichaje**
 - ✓ **Política de evaluación del desempeño**
 - ✓ **Procedimientos de trabajo específicos**
 - ✓ **Fichas de Perfil de Puesto**
-

Principios Generales de Actuación

En relación con este riesgo, los Principios Generales de Actuación que deben respetar los empleados y órganos de dirección de MERCAPALMA serán los siguientes:

- I. Deberán prestar la dedicación que exija el desempeño de sus funciones, quedando sujeta a las incompatibilidades que señale MERCAPALMA en relación con actividades concretas y determinadas.
 - II. Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos.
 - III. Actuarán con diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de los servicios.
 - IV. Ejercerán sus funciones de buena fe y con dedicación al servicio público, absteniéndose de realizar cualquier conducta que sea contraria a estos principios.
 - V. Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.
-

24. Prevalencia de Alto Cargo para obtener un beneficio

El artículo 29.1 apartado h) del de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno señala que:

"1. Son infracciones muy graves: h) La prevalencia de la condición de alto cargo para obtener un beneficio indebido para sí o para otro"

Para prevenir los riesgos sancionadores vinculados a esta infracción disciplinaria, MERCAPALMA cuenta, con los siguientes controles:

- ✓ **LCSP** que garantiza la igualdad, no discriminación, confidencialidad, la libre concurrencia, la publicidad de las licitaciones, la transparencia y la adjudicación de los contratos a la oferta económicamente más ventajosa.
 - ✓ Poderes con facultades limitadas en función de cuantía: Poder mancomunado del Director Gerente con Directora de Administración o Director de Servicios por límite de 100.000 euros, para pagos a proveedores.
 - ✓ Control diario de cobros mediante arqueo de caja.
 - ✓ Abono de gastos incurridos por los trabajadores previa justificación con posterioridad.
 - ✓ Límite de dinero en caja.
 - ✓ La mayoría de los pagos se hace a través de transferencias bancarias.
 - ✓ Realización de auditorías contables externas con carácter anual.
 - ✓ **Código de Conducta:**
-

- ✓ **Políticas y procedimientos seguidos para la elaboración presupuestaria:** documento que describe el procedimiento para la elaboración del presupuesto de MERCAPALMA.
 - ✓ Planes Estratégicos y Planes de Dirección.
 - ✓ **PG-04 y PG-17 Gestión de proveedores y compras:** procedimiento que establece el método por el cual se asegura que las compras de productos y contrataciones de servicios que afecten a la calidad del servicio prestado por MERCAPALMA, cumplen con los requisitos especificados. Adicionalmente, se establecen los criterios para la selección, la evaluación y reevaluación de los proveedores con el fin de que se verifique su aptitud para proporcionar productos y/o servicios.
 - ✓ **PG-07 Adjudicaciones de puestos, módulos, parcelas y locales:** procedimiento que tiene por objeto asegurar que los requisitos de los clientes de MERCAPALMA se han definido y que la relación con el cliente se ha cerrado de acuerdo con los requisitos fijados.
 - ✓ **PG-13 Gestión comercial:** Definir y establecer la sistemática a seguir para la identificación de posibles clientes, para cruzar sus necesidades con la oferta disponible de la Unidad Alimentaria. El alcance de este procedimiento aplica a la captación de información de clientes potenciales, el análisis de necesidades de clientes potenciales y disponibilidad de MERCAPALMA, y la negociación con posibles interesados.
 - ✓ **PG-14 Contabilidad y Administración:** El proceso tiene como objeto definir la sistemática de diseño, ejecución y control del presupuesto de la sociedad como elemento de acción de todos los planes y programas generados por MERCAPALMA, asegurar, administrar y controlar los recursos financieros para la ejecución de los mismos, satisfacer la demanda de los recursos económicos necesarios para la eficiencia operativa de la empresa y
-

suministrar información en forma fiable y oportuna de modo que permita apoyar eficazmente la toma de decisiones y el control sobre los bienes y objetivos de la empresa.

Mediante este proceso se planifica, organiza, dirige, coordina y controla el conjunto de funciones y actividades administrativas que la merca necesita para conseguir sus fines y objetivos, tanto a nivel de obtención de recursos para el funcionamiento económico de la empresa, como de cumplir con la necesidad de información para los destinatarios del proceso identificados.

Principios Generales de Actuación

En relación con este riesgo, los Principios Generales de Actuación que deben respetar los empleados y órganos de dirección de MERCASA serán los siguientes:

- I. Rechazarán cualquier tipo de práctica corrupta, en especial los sobornos, absteniéndose de promover, facilitar, participar o encubrir ningún tipo de práctica corrupta, y procederán en cualquier caso a denunciar cualquier práctica corrupta de la que tenga noticia.
 - II. No harán nunca regalos ni invitaciones a terceras personas o a empresas cuyo valor económico exceda de lo que pueda ser considerado razonable y moderado atendidas las circunstancias del asunto y del país de que se trate.
 - III. Se abstendrán de utilizar los medios de la compañía para usos propios
 - IV. Buscarán siempre la alternativa más conveniente a los intereses de la compañía de entre todas las posibles (el objetivo) que resulten permitidas por la legalidad aplicable.
 - V. Actuarán dando prioridad a los intereses de MERCAPALMA frente a intereses personales o de terceros que pudieran influir en sus decisiones, actuaciones, servicios o asesoramientos realizados en nombre de esta empresa.
 - VI. Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos.
 - VII. Ejercerán sus funciones de buena fe y con dedicación al servicio público, absteniéndose de realizar cualquier conducta que sea contraria a estos principios.
 - VIII. Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.
-

- IX. Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.
- X. Pondrán en conocimiento cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.
- XI. No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en los que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
-

25. Obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales

El artículo 29.1 apartado i) de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno señala que:

"1. Son infracciones muy graves: i) La obstaculización al ejercicio de las libertades pública y derechos sindicales"

Para prevenir los riesgos sancionadores vinculados a esta infracción disciplinaria, MERCAPALMA cuenta, con los siguientes controles:

✓ **Convenio colectivo**

- que regula de forma objetiva los criterios retributivos, subida salarial, criterio de ascenso, condiciones de trabajo, jornada laboral, representación sindical, etc.
- Comprende un capítulo dedicado a los Derechos sindicales en el que se regula (i) funciones de los delegados sindicales, (ii) excedencia con reserva de puesto de trabajo por realización de funciones sindicales; (iii) participación en negociación de convenios colectivos.

✓ **Código de Conducta**

✓ **Protocolo de Actuación en caso de Huelga**

Principios Generales de Actuación

En relación con este riesgo, los Principios Generales de Actuación que deben respetar los empleados y órganos de dirección de MERCAPALMA serán los siguientes:

- I. Ofrecerán un trato igualitario y no discriminatorio a todas las personas con independencia de su raza, color, religión, sexo y orientación sexual, nacionalidad, edad, situación de embarazo, grado de discapacidad y demás circunstancias legalmente protegidas.
 - II. Garantizarán el cumplimiento de los derechos humanos en su relación con el personal de la compañía, con atención especial a los ligados a la actividad empresarial tales como el derecho de asociación (libertad de sindicación y derecho a negociación colectiva), los derechos de la infancia y la juventud (supresión de la explotación infantil y trabajos forzados) o el derecho a condiciones de empleo equitativas y satisfactorias.
 - III. Actuarán con profesionalidad y respeto a las personas en el desarrollo de su actividad diaria.
 - IV. Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos.
 - V. Actuarán con diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de los servicios.
 - VI. Ejercerán sus funciones de buena fe y con dedicación al servicio público, absteniéndose de realizar cualquier conducta que sea contraria a estos principios.
-

26. Realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho a la huelga

El artículo 29.1 apartado j) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno señala que:

"1. Son infracciones muy graves: j) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga"

Para prevenir los riesgos sancionadores vinculados a esta infracción disciplinaria, MERCAPALMA cuenta, con los siguientes controles:

- ✓ Negociación con los sindicatos en el caso de la convocatoria de una huelga para la determinación de servicios mínimos.
- ✓ **Protocolo de Actuación en caso de Huelga**

Principios Generales de Actuación

En relación con este riesgo, los Principios Generales de Actuación que deben respetar los empleados y órganos de dirección de MERCAPALMA serán los siguientes:

- I. Garantizarán el cumplimiento de los derechos humanos en su relación con el personal de la compañía, con atención especial a los ligados a la actividad empresarial tales como el derecho de asociación (libertad de sindicación y derecho a negociación colectiva), los derechos de la infancia y la juventud (supresión de la explotación infantil y trabajos forzados) o el derecho a condiciones de empleo equitativas y satisfactorias.
 - II. Actuarán con independencia, integridad moral y respeto a las personas en el desarrollo de su actividad diaria.
 - III. Ejercerán sus funciones de buena fe y con dedicación al servicio público, absteniéndose de realizar cualquier conducta que sea contraria a estos principios.
-

27. Acoso laboral

El artículo 29.1 apartado I) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno señala que:

"1. Son infracciones muy graves: I) El acoso laboral"

Para prevenir los riesgos sancionadores vinculados a esta infracción disciplinaria, MERCAPALMA cuenta, con los siguientes controles:

- ✓ Protocolo de prevención de acoso.
 - ✓ Plan de Igualdad.
 - ✓ Protocolo de lenguaje no sexista.
 - ✓ Código de Conducta.
 - ✓ Convenio de empresa. Sanciones.
-

Principios Generales de Actuación

En relación con este riesgo, los Principios Generales de Actuación que deben respetar los empleados y órganos de dirección de MERCAPALMA serán los siguientes:

- I. Conocerán y aplicarán las políticas de la empresa para la prevención y persecución del acoso del entorno laboral.

 - II. Mantenimiento de un ambiente de trabajo (en la empresa y fuera de ella, siempre que tenga relación con la actividad laboral) libre de conductas susceptibles de ser consideradas como acoso o intimidación (actuación hostil, degradante, intimidatoria, humillante u ofensiva) ya sea sexual o de cualquier otra índole. Especialmente debe evitar este tipo de conductas las personas que tengan posición relevante en MERCAPALMA.
-

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALESMPRP 18
Edición 02
Fecha: Julio 2019
Página 163 de 163

EDICIÓN	MODIFICACIÓN REALIZADA	FECHA APROBACIÓN
01	Redacción inicial del manual	25 de febrero de 2015
02	Actualización y adecuación a la realidad de la organización	Julio de 2019
